

## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

### Índice

[Presentación](#)

[Informantes](#)

[Sección I. Solicitudes de queja](#)

[Preguntas 1 a 4](#)

[Sección II. Ingresos](#)

[Preguntas 5 a 9](#)

[Sección III. Calificación de los expedientes de queja](#)

[Preguntas 10 a 21](#)

[Sección IV. Conclusiones](#)

[Preguntas 22 a 33](#)

[Sección V. Existencia al cierre del año](#)

[Preguntas 34 a 43](#)

[Sección VI. Seguimiento](#)

[Preguntas 44 a 48](#)

[Sección VII. Exploración específica de presuntos hechos violatorios seleccionados](#)

[Pregunta 49](#)

[Sección VIII. Atención inmediata](#)

[Preguntas 50 a 51](#)

[Participantes y comentarios](#)

[Anexo](#)

[Glosario](#)

## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

#### CONFIDENCIALIDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 37** párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los datos que proporcionen para fines estadísticos los Informantes del Sistema a las Unidades en términos de la presente Ley, serán estrictamente confidenciales y bajo ninguna circunstancia podrán utilizarse para otro fin que no sea el estadístico."

#### OBLIGATORIEDAD

Conforme a lo dispuesto por el **Artículo 45**, párrafo primero de la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**: "Los Informantes del Sistema estarán obligados a proporcionar, con veracidad y oportunidad, los datos e informes que les soliciten las autoridades competentes para fines estadísticos, censales y geográficos, y prestarán apoyo a las mismas", así como lo señalado por el **Artículo 46** de la misma: "[...]Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tendrán la obligación de proporcionar la información básica que hubieren obtenido en el ejercicio de sus funciones y sirva para generar Información de Interés Nacional, que les solicite el Instituto[...]".

#### DERECHOS DE LOS INFORMANTES DEL SISTEMA

De conformidad con lo previsto por la **Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica**, los informantes del Sistema tendrán el derecho de solicitar al Instituto Nacional de Estadística y Geografía que sean rectificadas los datos que les conciernan, para lo cual deberán demostrar que son inexactos, incompletos o equívocos.

#### PRESENTACIÓN

El **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)** presenta el **Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2019** como respuesta a su responsabilidad de suministrar a la sociedad y al Estado, información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, atendiendo al mandato constitucional de normar y coordinar el **Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (SNIEG)**.

Dicho Sistema se integra por cuatro subsistemas que permiten agrupar los diversos campos de información de interés nacional de manera temática, lo que permite lograr que la generación, suministro y difusión de información se realice de manera ordenada y bajo esquemas integrales y homogéneos que conlleven al cumplimiento de los objetivos del SNIEG.

Los subsistemas son los siguientes:

- Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- Subsistema Nacional de Información Económica.
- Subsistema Nacional de Información Geográfica, Medio Ambiente, Ordenamiento Territorial y Urbano.
- Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia.

El **Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ)**, fue creado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, y como propuesta del Consejo Consultivo del **INEGI**, el 8 de diciembre de 2008, constituyéndose así como el cuarto Subsistema Nacional de Información, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y 28 bis de la Ley del SNIEG.

El **SNIGSPIJ** tiene como objetivo estratégico "[...] institucionalizar y operar un esquema coordinado para la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica de interés nacional, de calidad, pertinente, veraz y oportuna que permita conocer la situación que guardan la gestión y el desempeño de las instituciones públicas que conforman el Estado y sus respectivos poderes en las funciones de gobierno, seguridad pública e impartición de justicia, para apoyar los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas en estas materias."

Derivado del proceso de implementación de los censos nacionales de gobierno y como parte de los proyectos estratégicos elaborados por el **SNIGSPIJ**, en **2017** se llevó a cabo el primer ejercicio para la generación de información estadística y geográfica de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), con la finalidad de que ésta se vincule con el quehacer gubernamental en el proceso de diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas de alcance nacional en la materia de derechos humanos.

A dos años de distancia de iniciado el proyecto y para darle continuidad a dichos trabajos, ahora se presenta el cuestionario del tercer ejercicio como parte de la serie documental, denominado "**Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF) 2019**", mismo que se conforma por los siguientes módulos.

Módulo 1. Estructura organizacional y recursos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Módulo 2. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos.

Cada módulo está conformado por los siguientes apartados:

Apartado 1. Contiene la presentación, descripción del objetivo y estructura del censo, así como las instrucciones generales para la entrega formal del cuestionario.

Apartado 2. En él se recaba información sobre los servidores públicos responsables de entregar la información requerida en el cuestionario.

Apartado 3. Lo conforma el cuestionario del módulo. Con el fin de facilitar la ubicación de los temas que lo conforman, la versión electrónica del mismo, se ha dividido en tantas pestañas como secciones de información son requeridas. En la primera hoja se presenta un índice con el contenido de cada módulo.

Apartado 4. Presenta un espacio destinado al registro de los servidores públicos que participaron en el llenado de cada módulo. De igual manera, contiene una hoja para que los informantes puedan anotar comentarios generales que consideren convenientes respecto a la información que están proporcionando en el censo.

Apartado 5. Contiene un glosario de términos específicos que son considerados relevantes para el módulo.

Asimismo, tomando en consideración la información solicitada para el módulo 2 en materia de presuntas violaciones de derechos humanos, se presenta un anexo que contiene las definiciones de los hechos violatorios, así como un complemento para captar la información desagregada de cada uno de los presuntos hechos violatorios conforme al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México de ocurrencia.

De manera particular, en el Módulo 2, se solicita información relacionada con el proceso de atención que siguen los expedientes de queja por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que permita identificar los elementos básicos del ejercicio de la función de derechos humanos.

Para ello, el Módulo 2 se conforma de **55 preguntas**, las cuales se agrupan en las siguientes secciones:

Sección I. Solicitudes de queja

Sección II. Ingresos

Sección III. Calificación de los expedientes de queja

Sección IV. Conclusiones

Sección V. Existencia al cierre del año

Sección VI. Seguimiento

Sección VII. Exploración específica de presuntos hechos violatorios seleccionados

Sección VIII. Atención inmediata

Considerando la relevancia y diversidad de la información solicitada mediante el censo, es necesario que los informantes (responsables de su llenado) sean funcionarios específicos que, por sus atribuciones, cuenten con la información adecuada y necesaria. A efecto de facilitar la recolección de la información solicitada, los responsables del llenado del cuestionario pueden auxiliarse de los servidores públicos que integran sus equipos de trabajo. Cuando esto suceda, se solicita que registren sus datos en el referido apartado 4, denominado servidores públicos que participaron en el llenado del módulo.

Los servidores públicos que se establecen como informantes, deberán validar y formalizar la información proporcionada, ello mediante el estampado de su firma en la portada de cada módulo o sección, así como del sello de la institución que representan. Cabe destacar que la información recabada mediante el censo, una vez recibida con la firma del o los servidores públicos responsables y sello de la institución, será considerada como información oficial, en términos de lo establecido en la Ley del SNIEG.

El INEGI pondrá a disposición de la sociedad la información de este proyecto de forma gratuita a través del Servicio Público de Información, además de poder consultarse y descargarse de forma electrónica en el portal del instituto.

## ENTREGA DEL CUESTIONARIO

A efecto de llevar a cabo la revisión y validación del presente cuestionario, una vez completado deberá enviarse en versión preliminar, a más tardar el **03 de mayo de 2019**, a la siguiente dirección electrónica: **armando.islas@inegi.org.mx**

Concluida la revisión y validación del cuestionario, será devuelto al servidor público adscrito a la CNDH que lo haya entregado, a efecto de notificarle las modificaciones que deberán realizarse al mismo antes de imprimir la versión definitiva para firma, o bien, darle el VoBo. para que proceda a imprimir y firmar el archivo electrónico enviado, el cual será considerado como versión definitiva.

De igual forma, una vez que el archivo electrónico esté impreso y firmado, se llevará a cabo la entrega del cuestionario vía electrónica y de manera física, para lo cual, se debe tomar en cuenta lo siguiente:

### 1) Entrega electrónica:

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica debe ser la misma que se entrega en versión física, de conformidad con las instrucciones correspondientes, debiéndose enviar a más tardar el **13 de mayo** de 2019 a la siguiente dirección electrónica:

[armando.islas@inegi.org.mx](mailto:armando.islas@inegi.org.mx)

**2) Entrega física:**

La versión definitiva del cuestionario en su versión electrónica, debe imprimirse para recabar firmas y sellos de los servidores públicos que se registraron en la portada. Una vez realizado lo anterior, deberá entregarse en original a más tardar el **20 de mayo de 2019**, de acuerdo con los siguientes datos:

Dr. Óscar Jaimes Bello

Director General Adjunto de Políticas de Información Gubernamental y Censos Nacionales de Gobierno

Av. Patriotismo No. 711, Torre A, octavo piso, col. San Juan Mixcoac, Benito Juárez, C.P. 03730, Ciudad de México.

**DUDAS O COMENTARIOS**

En caso de dudas o comentarios, hacerlas llegar a:

**Luis Alberto Martínez Andrade, Tel: (0155) 5278-1000, ext. 1835, [alberto.andrade@inegi.org.mx](mailto:alberto.andrade@inegi.org.mx)**

El horario de atención del INEGI es de lunes a viernes de 8:30 hrs. a 16:30 hrs.; y la recepción de documentos de 9:00 hrs. a 16:00 hrs.

MUESTRA





## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

#### I. Solicitudes de queja

[Índice](#)

I. Solicitudes de queja
<p><b>Instrucciones generales para las preguntas de la sección:</b></p> <p>1.- Período de referencia de los datos: <b>Durante el año:</b> la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>2.- En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.</p> <p>3.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.</p>
<p><b>Glosario básico de la sección:</b></p> <p>1.- <b>Solicitudes de queja:</b> se refiere al requerimiento que realiza una persona ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.</p> <p>2.- <b>Solicitudes de queja recibidas:</b> se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.</p> <p>3.- <b>Solicitudes de queja aceptadas:</b> se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por considerar que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos.</p> <p>4.- <b>Solicitudes de queja desechadas:</b> se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para iniciar el procedimiento por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y estas a su vez se dividen en las siguientes: improcedentes, archivadas, orientadas y canalizadas.</p> <p><b>Improcedentes:</b> se refiere las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por considerarlas notoriamente infundadas.</p> <p><b>Archivadas:</b> se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, porque fueron enviadas al archivo por no ser necesario continuar con el procedimiento.</p> <p><b>Orientadas:</b> se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.</p> <p><b>Canalizadas:</b> se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su seguimiento en la misma, y que por motivos de competencia se remitieron a un Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal o a otras Instituciones.</p> <p>5.- <b>Solicitudes de queja pendientes:</b> se refiere a las solicitudes de queja que no fueron desechadas, sin embargo presentan imprecisiones o no reúnen los elementos para permitir la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estando en proceso de atención.</p>

1.- Anote el total de solicitudes de queja recibidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el año 2018.

Total de solicitudes de queja recibidas

Módulo 2 Sección I  
Cuestionario

2.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de solicitudes de queja recibidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el año 2018, según el medio por el que ingresaron.

La suma de las cantidades que registre debe ser igual al total reportado como respuesta en la pregunta anterior.

En caso de que la cantidad que anote en la opción "Otro medio" sea mayor a 0, debe especificar la información que se está registrando en el espacio que se indica.

Medio por el que ingresaron las solicitudes de queja		Cantidad de solicitudes de queja recibidas durante el año 2018
1.	Personalmente y por escrito (presentadas en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos)	
2.	Personalmente y de forma oral (presentadas en las instalaciones de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos)	
3.	Servicio postal	
4.	Vía telefónica	
5.	Página web de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos	
6.	Correo electrónico (institucional)	
7.	Otro medio (especifique):	
9.	No especificado	
$\Sigma$		

3.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta 1, anote la cantidad de solicitudes de queja recibidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el año 2018, según su estatus.

La suma de las cantidades que registre debe ser igual al total reportado como respuesta en la pregunta 1.

La suma de las cantidades anotadas en la desagregación de los numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 deben dar como resultado el total de solicitudes de queja desechadas registradas en el numeral "2".

La suma de las cantidades anotadas en la desagregación de los numerales 2.4.1 y 2.4.2 deben dar como resultado el total de solicitudes de queja registradas en el numeral "2.4".

En caso de que la cantidad que anote en la opción "Otro" sea mayor a 0, debe especificar la información que se está registrando en el espacio que se indica.

Estatus		Cantidad de solicitudes de quejas recibidas durante el año 2018
1.	Aceptadas (Procedió abrir expediente)	
2.	Desechadas (No procedió abrir expediente)	
2.1	Improcedentes	
2.2	Archivadas	
2.3	Orientadas	
2.4	Canalizadas	
2.4.1	Se remitieron a algún Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal	
2.4.2	Se remitieron a otras Instituciones	
2.5	Otro (especifique)	
3.	Pendientes	
$\Sigma$		

Otro:  
(especifique)

--





## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

#### II. Ingresos

[Índice](#)

#### II.1 Expedientes de queja atendidos durante el año

##### Instrucciones generales para las preguntas de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

**Durante el año:** la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2.- De conformidad con la normatividad de la CNDH, toda persona que presente queja ante esta institución se le denomina quejoso, mientras que la persona que presuntamente ha sido afectada o está siendo afectada en sus derechos humanos se le conoce como agraviado, el cual, para efectos del presente censo, se equipara a víctima.

3.- En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.

4.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

##### Glosario básico de la subsección:

1.- **Expedientes abiertos por solicitudes de queja:** se refiere a los expedientes de queja iniciados por requerimientos realizados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad, durante el año 2018.

2.- **Expedientes de queja provenientes:** se refiere a los expedientes de queja iniciados en años anteriores al año 2018.

3.- **Expedientes de queja abiertos de oficio:** se refiere a los expedientes de queja iniciados durante el año 2018, en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo conocimiento de una probable violación de los derechos humanos a través algún medio de comunicación, por lo tanto tuvo la obligación ejercer sus atribuciones.

5.- Anote la cantidad de expedientes de queja atendidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el año 2018, según su origen.

Total de expedientes de queja atendidos durante el año 2018 (suma de 1 + 2 + 3)

1) Expedientes abiertos por solicitudes de queja durante el año 2018

2) Expedientes de queja provenientes de años anteriores al 2018

3) Expedientes abiertos de oficio durante el año 2018

6.- De acuerdo con el total de expedientes de queja atendidos que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de los mismos según la institución señalada como probable responsable, conforme a las siguientes tablas:

La suma de las cantidades anotadas en las tablas I), II) y III) debe ser igual o mayor a lo registrado como respuesta de la pregunta anterior, toda vez que un expediente de queja puede tener una o más autoridades responsables.

##### I) Ámbito federal

	Institución señalada como probable responsable	Cantidad de expedientes de queja atendidos
1.	Instituto Mexicano del Seguro Social	
2.	Secretaría de Defensa Nacional	
3.	Policía Federal	
4.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
5.	Procuraduría General de la República	
6.	Comisión Federal de Electricidad	

Módulo 2 Sección II  
Cuestionario

7.	Sistema Penitenciario Federal	
8.	Secretaría de Marina	
9.	Secretaría de Educación Pública	
10.	Instituto Nacional de Migración	
11.	Poder Judicial de la Federación	
12.	Secretaría de Desarrollo Social	
13.	Otras federales	
		Σ

II) Ámbito estatal

Institución señalada como probable responsable		Cantidad de expedientes de queja atendidos
1.	Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de la Entidad Federativa	
2.	Seguridad Pública estatal u homóloga	
3.	Secretaría de Gobierno estatal u homóloga	
4.	Secretaría de Educación Pública estatal u homóloga	
5.	Secretaría de Salud estatal u homóloga	
6.	Sistema Penitenciario estatal	
7.	Poder Judicial de la entidad federativa ( <i>juzgados y tribunales estatales, consejo de la judicatura</i> )	
8.	Organismo público encargado del sistema de agua en la entidad federativa	
9.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal	
10.	Gobernador de la entidad federativa	
11.	Otras instituciones estatales	
		Σ

III) Ámbito municipal

Institución señalada como probable responsable		Cantidad de expedientes de queja atendidos
1.	Secretaría / Dirección de Seguridad Pública y Vialidad municipal u homóloga	
2.	Ayuntamientos ( <i>oficina de la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías</i> )	
3.	Juzgado Calificador y/o Conciliador u homólogo	
4.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal	
5.	Organismo público encargado del sistema de agua en el municipio	
6.	Otras instituciones municipales	
		Σ

II.1.1 Víctimas registradas en los expedientes atendidos durante el año

7.- Anote el total de víctimas registradas en los expedientes de queja atendidos que registró como respuesta en la pregunta 5.

*El total que anote debe ser igual o mayor al total de expedientes de queja atendidos que registró como respuesta en la pregunta 5, toda vez que en un mismo expediente se pueden registrar una o más víctimas.*

*Debe considerar como víctimas a las personas que pertenezcan o no a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren reclusas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.*

Total de víctimas registradas

8.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas según su tipo.

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

Módulo 2 Sección II  
Cuestionario

9.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstas especificando su condición de edad (mayores y menores de edad), conforme a la siguiente tabla:

*Para el caso de la edad, considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja atendidos.*

Víctimas registradas en los expedientes de queja atendidos durante el año						
Total	Hombres			Mujeres		
	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado

9.1.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 8, anote la cantidad de éstas especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

*Para el caso de la edad, debe considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja atendidos.*

*En caso de no conocer la edad de alguna víctima debe contabilizarla en la celda de "No identificado".*

Rango de edad		Víctimas registradas en los expedientes de queja atendidos durante el año		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	De 0 a 4 años			
2.	De 5 a 9 años			
3.	De 10 a 14 años			
4.	De 15 a 17 años			
5.	De 18 a 19 años			
6.	De 20 a 24 años			
7.	De 25 a 29 años			
8.	De 30 a 34 años			
9.	De 35 a 39 años			
10.	De 40 a 44 años			
11.	De 45 a 49 años			
12.	De 50 a 54 años			
13.	De 55 a 59 años			
14.	De 60 años o más			
15.	No identificado			
	$\Sigma$			

*Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).*

--



## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

### III. Calificación de los expedientes de queja

[Índice](#)

III.1 Expedientes de queja calificados durante el año
<p><b>Instrucciones generales para las preguntas de la sección:</b></p> <p>1.- <i>Periodo de referencia de los datos:</i> <b>Durante el año:</b> La información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>2.- <i>De conformidad con la normatividad de la CNDH, toda persona que presente queja ante esta institución se le denomina quejoso, mientras que la persona que presuntamente ha sido afectada o está siendo afectada en sus derechos humanos se le conoce como agraviado, el cual, para efectos del presente censo, se equipara a víctima.</i></p> <p>3.- <i>En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.</i></p> <p>4.- <i>No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.</i></p>
<p><b>Glosario básico de la subsección:</b></p> <p>1.- <b>Expedientes abiertos por solicitudes de queja:</b> se refiere a los expedientes de queja iniciados por requerimientos realizados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad, durante el año 2018.</p> <p>2.- <b>Expedientes de queja provenientes:</b> se refiere a los expedientes de queja iniciados en años anteriores al año 2018.</p> <p>3.- <b>Expedientes de queja abiertos de oficio:</b> se refiere a los expedientes de queja iniciados durante el año 2018, en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo conocimiento de una probable violación de los derechos humanos a través algún medio de comunicación, por lo tanto tuvo la obligación ejercer sus atribuciones.</p>

10.- De acuerdo con lo registrado en la respuesta de la pregunta 5, anote la cantidad de expedientes de queja atendidos durante el año 2018, según la calificación emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de expedientes de queja atendidos registrado como respuesta en la pregunta 5.

Origen	Total	Calificación		
		Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos	Expedientes de queja que no fueron de competencia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos	Expedientes de queja pendientes de calificar por falta de información
1. Expedientes abiertos por solicitudes de queja durante el año 2018				
2. Expedientes de queja provenientes de años anteriores al 2018				
3. Expedientes de queja abiertos de oficio durante el año 2018				
$\Sigma$				

III.1.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados durante el año

11.- Anote el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos durante el año 2018 que registró como respuesta en la pregunta anterior.

*El total que anote debe ser igual o mayor a la suma de las cantidades registradas en la columna "Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos" de la pregunta anterior, toda vez que un expediente puede contener más de un hecho presuntamente violatorio de derechos humanos.*

Total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos

12.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos, según el tipo de hecho, conforme a la siguiente tabla:

*La suma de las cantidades de los hechos presuntamente violatorios debe ser igual al total registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

Categoría	Código	Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos	Total
1. Derecho a la vida	1.1	Desaparición forzada	
	1.2	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	
	1.3	Genocidio	
	1.4	Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida	
	1.5	Otra violación al derecho a la vida	
2. Derecho a la integridad y seguridad personales	2.1	Tortura	
	2.2	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	
	2.3	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos	
	2.4	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales	
	2.5	Omisión de brindar medidas efectivas de protección	
	2.6	Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales	
3. Principio de igualdad ante la ley y no discriminación	3.1	Discriminación basada en la edad	
	3.2	Discriminación en el origen étnico o nacional	
	3.3	Discriminación hacia las personas con discapacidad	
	3.4	Discriminación basada en el género	
	3.5	Discriminación basada en la condición social	
	3.6	Discriminación basada en las condiciones de salud	
	3.7	Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (LGBTI)	
	3.8	Discriminación hacia las personas en situación de calle	
	3.9	Otra violación al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación	
	4.1	Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública	
	4.2	Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos	

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

4.	<b>Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal</b>	4.3	Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública			
		4.4	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial			
		4.5	Negativa en la recepción de una denuncia			
		4.6	Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización			
		4.7	Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas			
		4.8	Violación a la garantía de audiencia pública			
		4.9	Violación del principio de presunción de inocencia			
		4.10	Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley			
		4.11	Detención arbitraria			
		4.12	Incomunicación o aislamiento			
		4.13	Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias			
		4.14	Indebida dilación del juicio			
		4.15	Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten			
		4.16	Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad			
		4.17	Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor(a) o los familiares			
		4.18	Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva			
		4.19	Retención ilegal			
		4.20	Transgresión del derecho a una defensa adecuada			
		4.21	Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención			
		4.22	Transgresión del derecho a un juez(a) independiente e imparcial			
		4.23	Omisión de la oralidad de las audiencias			
		4.24	Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos			
		4.25	Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal			
		5.	<b>Derechos civiles</b>	5.1	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento	
				5.2	Transgresión al libre acceso a la información	
5.3	Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en internet ( <i>derechos digitales</i> )					
5.4	Transgresión a la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión					
5.5	Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión					
5.6	Desplazamiento forzado de personas					
5.7	Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia					
5.8	Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento					

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

		5.9	Transgresión del derecho a la personalidad jurídica	
		5.10	Transgresión del derecho de petición	
		5.11	Transgresión del derecho a la privacidad	
		5.12	Transgresión del derecho a la protección de la propiedad	
		5.13	Otra violación a los derechos civiles	
6.	<b>Derechos políticos</b>	6.1	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	
		6.2	Obstaculización o restricción para la participación ciudadana	
		6.3	Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido	
		6.4	Otra violación a los derechos políticos	
7.	<b>Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación</b>	7.1	Daño ambiental	
		7.2	Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano	
		7.3	Transgresión del derecho al acceso al agua potable y al saneamiento	
		7.4	Transgresión del derecho a la alimentación adecuada	
		7.5	Transgresión del derecho a una vivienda adecuada	
		7.6	Otra violación a los derechos económicos y sociales	
8.	<b>Derechos laborales y a la seguridad social</b>	8.1	Negativa de las prestaciones laborales mínimas	
		8.2	Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección	
		8.3	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo	
		8.4	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social	
		8.5	Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas	
		8.6	Transgresión del derecho de huelga	
		8.7	Transgresión del derecho a una remuneración	
		8.8	Transgresión de los derechos sindicales	
		8.9	Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos	
9.	<b>Derecho a la protección de la salud</b>	9.1	Abandono de el/la paciente	
		9.2	Negligencia médica	
		9.3	Omisión de la prestación de atención médica	
		9.4	Omisión en el suministro de medicamentos	
		9.5	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	
		9.6	Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud	
		9.7	Otra violación al derecho a la protección de la salud	

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

10.	<b>Derechos sexuales y reproductivos</b>	10.1	Esterilización forzada	
		10.2	Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo	
		10.3	Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto	
		10.4	Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello	
		10.5	Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar	
		10.6	Transgresión a la libertad sexual	
		10.7	Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva	
11.	<b>Derecho a la educación y otros derechos culturales</b>	11.1	Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación	
		11.2	Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad	
		11.3	Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico	
		11.4	Transgresión del derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora	
		11.5	Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte	
		11.6	Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales	
12.	<b>Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo</b>	12.1	Transgresión del derecho al desarrollo	
		12.2	Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad	
		12.3	Transgresión del derecho a la paz	
		12.4	Otra violación a los derechos de tercera generación	
13.	<b>Derechos de las mujeres</b>	13.1	Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento	
		13.2	Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres	
		13.3	Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	
		13.4	Transgresión del derecho a la maternidad	
		13.5	Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato.	
		13.6	Otra violación a los derechos de las mujeres	
14.	<b>Derechos de las niñas, niños y adolescentes</b>	14.1	Violación al principio de interés superior de la niñez	
		14.2	Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia	
		14.3	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado	
		14.4	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados	
		14.5	Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez	

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

		14.6	Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad	
		14.7	Otra violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes	
15.-	<b>Derechos de las personas adultas mayores</b>	15.1	Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente	
		15.2	Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores ( <i>proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales</i> )	
		15.3	Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato	
		15.4	Otra violación específica a los derechos de las personas adultas mayores	
16.	<b>Derechos de las personas migrantes y sus familiares</b>	16.1	Violación al principio de no devolución	
		16.2	Expulsar de un Estado si está en condición legal	
		16.3	Deportar en forma ilegal	
		16.4	Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria	
		16.5	Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares	
		16.6	Transgresión del derecho a la protección consular	
		16.7	Otra violación a los derechos de las personas migrantes y sus familiares	
17.	<b>Derechos de las personas con discapacidad</b>	17.1	Institucionalización forzada de personas con discapacidad	
		17.2	Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva	
		17.3	Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad	
		17.4	Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos	
		17.5	Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida	
		17.6	Otra violación a los derechos de las personas con discapacidad	
18.	<b>Derechos de las personas con VIH/Sida</b>	18.1	Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida	
		18.2	Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida	
		18.3	Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida	
		18.4	Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida	
		18.5	Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial	
		18.6	Otra violación a los derechos de las personas que viven con VIH/Sida	
		19.1	Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico	
		19.2	Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos	

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

19.	Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	19.3	Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias	
		19.4	Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a actividades y actos imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos o por el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión	
		19.5	Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales	
		19.6	Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	
20.	Derechos de personas y pueblos indígenas	20.1	Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas	
		20.2	Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma/lengua	
		20.3	Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno	
		20.4	Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas	
21.	Derechos de las personas privadas de su libertad	21.1	Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión	
		21.2	Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por llamadas telefónicas, correspondencia o visitas	
		21.3	Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario	
		21.4	Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad ( <i>libertad anticipada o por compurgamiento de sentencia</i> )	
		21.5	Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento y saneamiento en centros penitenciarios	
		21.6	Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad	
22.	Violaciones a otros derechos humanos	22.1	Otro 1	
		22.2	Otro 2	
		22.3	Otro 3	
				Σ

III.1.3 Víctimas registradas en los expedientes de queja calificados

13.- Anote el total de víctimas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos durante el año 2018 que registró como respuesta en la pregunta 10.

*El total que anote debe ser igual o mayor a la suma de las cantidades registradas en la columna "Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos" de la pregunta 10, toda vez que en un mismo expediente se pueden registrar una o más víctimas.*

*Debe considerar como víctimas a las personas que pertenezcan o no a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren recluidas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.*

Total de víctimas registradas

14.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas según su tipo.

*El total de víctimas por tipo que registre debe ser igual al total registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

15.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstas especificando su condición de edad (mayores y menores de edad), conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, debe considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja calificados.

Víctimas registradas en los expedientes de queja calificados durante el año						
Total	Hombres			Mujeres		
	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado

15.1.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 14, anote la cantidad de éstas especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, debe considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja calificados.

En caso de no conocer la edad de alguna víctima debe contabilizarla en la celda de "No identificado".

Rango de edad	Víctimas registradas en los expedientes de queja calificados durante el año		
	Total	Hombres	Mujeres
1. De 0 a 4 años			
2. De 5 a 9 años			
3. De 10 a 14 años			
4. De 15 a 17 años			
5. De 18 a 19 años			
6. De 20 a 24 años			
7. De 25 a 29 años			
8. De 30 a 34 años			
9. De 35 a 39 años			
10. De 40 a 44 años			
11. De 45 a 49 años			
12. De 50 a 54 años			
13. De 55 a 59 años			
14. De 60 años o más			
15. No identificado			
$\Sigma$			

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

--

16.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 14, anote la cantidad de éstas especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Debe considerar la ocupación que ejercía la víctima al momento de la atención del expediente de queja, la cual debe clasificarse dentro de las divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las divisiones del SINCO se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones" publicado en la página de internet del INEGI).

En el caso de que alguna de las víctimas registradas haya ejercido más de una ocupación debe ser contabilizada en la que se considere principal.

En caso de no conocer la ocupación de la víctima debe contabilizarla en la celda de "No identificado".

Ocupación (nivel de división)	Víctimas registradas en los expedientes de queja calificados durante el año		
	Total	Hombres	Mujeres
1. Funcionarios, directores y jefes			
2. Profesionistas y técnicos			
3. Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
4. Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
5. Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
6. Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
7. Trabajadores artesanales			

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

8.	Operadores de maquina industrial, ensambladores, chóferes y conductores de transporte			
9.	Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10.	No ejercía ninguna ocupación			
11.	No identificado			
	$\Sigma$			

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

17.- De acuerdo con los datos de las víctimas que registró en la respuesta de la pregunta 14, anote el dato de éstas especificando la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que les fueron cometidos, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de víctimas registrado como respuesta en la pregunta 14.

		Víctimas registradas en los expedientes de queja calificados durante el año				
		Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
			Hombres	Mujeres		
1.	Víctimas de 1 hecho presuntamente violatorio					
2.	Víctimas de 2 hechos presuntamente violatorios					
3.	Víctimas de 3 hechos presuntamente violatorios					
4.	Víctimas de 4 hechos presuntamente violatorios					
5.	Víctimas de 5 hechos presuntamente violatorios					
6.	Víctimas de 6 o más hechos presuntamente violatorios					
	$\Sigma$					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

18.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según tipo y sexo de las mismas.

Para obtener la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos debe multiplicar la cantidad de víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6.

La cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que registre debe ser igual o mayor a la cantidad de víctimas registrada en la pregunta 14, dado que a una víctima se le pudieron haber cometido uno o más hechos presuntamente violatorios.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
<b>Total de hechos presuntamente violatorios cometidos a las víctimas</b>					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

19.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según el tipo de hecho, así como el sexo y tipo de la víctima.

*La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de hechos presuntamente violatorios registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

*Para cada tipo de hecho violatorio, la información que anote debe ser consistente con la registrada en la respuesta de la pregunta 12.*

Código	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					
1.5					
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					
2.5					
2.6					
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					
3.5					
3.6					
3.7					
3.8					
3.9					
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					
4.5					
4.6					
4.7					
4.8					
4.9					
4.10					
4.11					
4.12					
4.13					
4.14					
4.15					
4.16					
4.17					
4.18					
4.19					
4.20					
4.21					
4.22					
4.23					
4.24					
4.25					
5.1					
5.2					
5.3					
5.4					
5.5					
5.6					
5.7					
5.8					
5.9					

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

5.10					
5.11					
5.12					
5.13					
6.1					
6.2					
6.3					
6.4					
7.1					
7.2					
7.3					
7.4					
7.5					
7.6					
8.1					
8.2					
8.3					
8.4					
8.5					
8.6					
8.7					
8.8					
8.9					
9.1					
9.2					
9.3					
9.4					
9.5					
9.6					
9.7					
10.1					
10.2					
10.3					
10.4					
10.5					
10.6					
10.7					
11.1					
11.2					
11.3					
11.4					
11.5					
11.6					
12.1					
12.2					
12.3					
12.4					
13.1					
13.2					
13.3					
13.4					
13.5					
13.6					
14.1					
14.2					
14.3					
14.4					
14.5					
14.6					
14.7					
15.1					
15.2					

Módulo 2 Sección III  
Cuestionario

15.3					
15.4					
16.1					
16.2					
16.3					
16.4					
16.5					
16.6					
16.7					
17.1					
17.2					
17.3					
17.4					
17.5					
17.6					
18.1					
18.2					
18.3					
18.4					
18.5					
18.6					
19.1					
19.2					
19.3					
19.4					
19.5					
19.6					
20.1					
20.2					
20.3					
20.4					
21.1					
21.2					
21.3					
21.4					
21.5					
21.6					
22.1					
22.2					
22.3					
Σ					

*Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).*

**III.2 Instituciones señaladas como probables responsables en los expedientes de queja calificados**

**Glosario básico de la subsección:**

1.- **Institución señalada como probable responsable:** se refiere a la dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal a la que pertenecen o se encuentran adscritos los servidores públicos o autoridades que son probables responsables de hechos violatorios de derechos humanos.

20.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta 11, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados durante el año 2018, según la institución señalada como probable responsable y el ámbito de gobierno en el que se encuentra, conforme a las siguientes tablas:

*La suma de las cantidades anotadas en las tablas I), II) y III) debe ser igual o mayor al total registrado como respuesta en la pregunta 11, toda vez que un hecho presuntamente violatorio de derechos humanos puede tener una o más autoridades responsables.*

**I) Ámbito Federal**

Institución señalada como probable responsable		Cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos
1.	Instituto Mexicano del Seguro Social	
2.	Secretaría de Defensa Nacional	
3.	Policía Federal	
4.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	
5.	Procuraduría General de la República	
6.	Comisión Federal de Electricidad	
7.	Sistema Penitenciario Federal	
8.	Secretaría de Marina	
9.	Secretaría de Educación Pública	
10.	Instituto Nacional de Migración	
11.	Poder Judicial de la Federación	
12.	Secretaría de Desarrollo Social	
13.	Otras federales	
		Σ

**II) Ámbito Estatal**

Institución señalada como probable responsable		Cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos
1.	Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de la entidad federativa	
2.	Seguridad Pública estatal u homóloga	
3.	Secretaría de Gobierno estatal u homóloga	
4.	Secretaría de Educación Pública estatal u homóloga	
5.	Secretaría de Salud estatal u homóloga	
6.	Sistema Penitenciario estatal	
7.	Poder Judicial de la entidad federativa (juzgados y tribunales estatales, consejo de la judicatura)	
8.	Organismo público encargado del sistema de agua en la entidad federativa	
9.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal	
10.	Gobernador de la entidad federativa	
11.	Otras instituciones estatales	
		Σ

III) **Ámbito Municipal**

Institución señalada como probable responsable		Cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos
1.	Secretaría / Dirección de Seguridad Pública y Vialidad municipal u homóloga	
2.	Ayuntamientos ( <i>oficina de la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías</i> )	
3.	Juzgado Calificador y/o Conciliador u homólogo	
4.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal	
5.	Organismo público encargado del sistema de agua en el municipio	
6.	Otras instituciones municipales	
		<b>Σ</b>

*Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).*

**21.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos por tipo, según la institución señalada como probable responsable de acuerdo con el ámbito de gobierno en el que se encuentra, conforme a las siguientes tablas:**

*Para cada tabla, la suma de los hechos presuntamente violatorios de derechos humanos debe ser igual a la registrada en su similar de la pregunta anterior.*

*Para cada tipo de hecho violatorio, la información que anote debe ser consistente con la registrada en la respuesta de la pregunta 12.*

**I) Ámbito Federal**

Institución señalada como probable responsable	Total																							
		1.1	1.2	1.3	1.4	1.5	2.1	2.2	2.3	2.4	2.5	2.6	3.1	3.2	3.3	3.4	3.5	3.6	3.7	3.8	3.9	4.1		
1. Instituto Mexicano del Seguro Social																								
2. Secretaría de Defensa Nacional																								
3. Policía Federal																								
4. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado																								
5. Procuraduría General de la República																								
6. Comisión Federal de Electricidad																								
7. Sistema Penitenciario Federal																								
8. Secretaría de Marina																								
9. Secretaría de Educación Pública																								
10. Instituto Nacional de Migración																								















## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

#### IV. Conclusiones

[Índice](#)

##### IV.1 Expedientes de queja concluidos durante el año

###### Instrucciones generales para las preguntas de la sección:

- 1.- **Periodo de referencia de los datos:**  
**Durante el año:** la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
- 2.- De conformidad con la normatividad de la CNDH, toda persona que presente queja ante esta institución se le denomina **quejoso**, mientras que la persona que presuntamente ha sido afectada o está siendo afectada en sus derechos humanos se le conoce como **agraviado**, el cual, para efectos del presente censo, se equipara a **víctima**.
- 3.- En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.
- 4.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

###### Glosario básico de la subsección:

- 1.- **Acuerdos de no responsabilidad:** se refiere a las resoluciones que deberá dictar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.
- 2.- **Acuerdo de incompetencia:** se refiere a la determinación mediante la cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.
- 3.- **Recomendaciones o recomendación:** se refiere al pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.
- 4.- **Desistimiento de la víctima:** se refiere al acto mediante el cual la víctima decide voluntariamente no continuar con el procedimiento de queja.
- 5.- **Falta de interés:** se refiere a la indiferencia de la víctima para dar seguimiento a un asunto o cumplimiento a algún requerimiento solicitado por la Comisión Nacional de los Derechos humanos.
- 6.- **Acuerdo de acumulación de expedientes:** se refiere a la figura procesal que consiste en la reunión de dos o más expedientes para sujetarlos a una tramitación común y fallarlos en una misma sentencia, todo ello por economía procesal.
- 7.- **Conciliación:** se refiere al mecanismo que busca solucionar el problema específico de la víctima sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de la persona peticionaria. Siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.

22.- Anote la cantidad de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que fueron concluidos durante el año 2018, según el grado de conclusión (**total o parcial**).

Total de expedientes concluidos (suma 1 + 2)

1) Expedientes concluidos totalmente

2) Expedientes concluidos parcialmente

23.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que fueron concluidos durante el año 2018, según el tipo y grado de conclusión, conforme a la siguiente tabla:

*La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

*En caso de que la cantidad que anote en la opción "Otro tipo de conclusión" sea mayor a 0, debe especificar la información que se está registrando en el recuadro que se encuentra al final de la tabla.*

Tipo de conclusión		Total de expedientes de queja concluidos	Cantidad de expedientes de queja concluidos totalmente	Cantidad de expedientes de queja concluidos parcialmente
1.	Por acuerdo de no responsabilidad			
2.	Por acuerdo de incompetencia			
3.	Por haberse dictado la recomendación			
4.	Por desistimiento de la víctima			
5.	Por falta de interés de la víctima			
6.	Por acuerdo de acumulación de expedientes			
7.	Por haberse solucionado por conciliación			
8.	Por no existir materia			
9.	Por orientación			
10.	Otro tipo de conclusión (especifique)			
$\Sigma$				

Otro tipo de conclusión:  
(especifique)

#### IV.2 Hechos violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja concluidos durante el año

24.- Anote el total de hechos violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos concluidos durante el año 2018 que registró como respuesta en la pregunta 22.

*El total que anote debe ser igual o mayor al total de expedientes concluidos registrado como respuesta en la pregunta 22, toda vez que un expediente puede contener más de un hecho presuntamente violatorio de derechos humanos.*

Total de hechos violatorios de derechos humanos

25.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos según el tipo de hecho, conforme a la siguiente tabla:

*La suma de las cantidades de los hechos presuntamente violatorios debe ser igual al total registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

Categoría	Código	Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos	Total
1. Derecho a la vida	1.1	Desaparición forzada	
	1.2	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	
	1.3	Genocidio	
	1.4	Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida	
	1.5	Otra violación al derecho a la vida	
	2.1	Tortura	
	2.2	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

2.	<b>Derecho a la integridad y seguridad personales</b>	2.3	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos	
		2.4	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales	
		2.5	Omisión de brindar medidas efectivas de protección	
		2.6	Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales	
3.	<b>Principio de igualdad ante la ley y no discriminación</b>	3.1	Discriminación basada en la edad	
		3.2	Discriminación en el origen étnico o nacional	
		3.3	Discriminación hacia las personas con discapacidad	
		3.4	Discriminación basada en el género	
		3.5	Discriminación basada en la condición social	
		3.6	Discriminación basada en las condiciones de salud	
		3.7	Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género ( <i>LGBTI</i> )	
		3.8	Discriminación hacia las personas en situación de calle	
		3.9	Otra violación al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación	
4.	<b>Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal</b>	4.1	Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública	
		4.2	Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos	
		4.3	Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública	
		4.4	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial	
		4.5	Negativa en la recepción de una denuncia	
		4.6	Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización	
		4.7	Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas	
		4.8	Violación a la garantía de audiencia pública	
		4.9	Violación del principio de presunción de inocencia	
		4.10	Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley	
		4.11	Detención arbitraria	
		4.12	Incomunicación o aislamiento	
		4.13	Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias	
		4.14	Indebida dilación del juicio	
		4.15	Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten	
		4.16	Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad	
		4.17	Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor(a) o los familiares	
		4.18	Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva	

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

		4.19	Retención ilegal	
		4.20	Transgresión del derecho a una defensa adecuada	
		4.21	Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención	
		4.22	Transgresión del derecho a un juez(a) independiente e imparcial	
		4.23	Omisión de la oralidad de las audiencias	
		4.24	Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos	
		4.25	Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	
5.	Derechos civiles	5.1	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento	
		5.2	Transgresión al libre acceso a la información	
		5.3	Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en internet ( <i>derechos digitales</i> )	
		5.4	Transgresión a la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión	
		5.5	Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión	
		5.6	Desplazamiento forzado de personas	
		5.7	Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia	
		5.8	Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento	
		5.9	Transgresión del derecho a la personalidad jurídica	
		5.10	Transgresión del derecho de petición	
		5.11	Transgresión del derecho a la privacidad	
		5.12	Transgresión del derecho a la protección de la propiedad	
		5.13	Otra violación a los derechos civiles	
6.	Derechos políticos	6.1	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	
		6.2	Obstaculización o restricción para la participación ciudadana	
		6.3	Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido	
		6.4	Otra violación a los derechos políticos	
7.	Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación	7.1	Daño ambiental	
		7.2	Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano	
		7.3	Transgresión del derecho al acceso al agua potable y al saneamiento	
		7.4	Transgresión del derecho a la alimentación adecuada	
		7.5	Transgresión del derecho a una vivienda adecuada	
		7.6	Otra violación a los derechos económicos y sociales	
		8.1	Negativa de las prestaciones laborales mínimas	

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

8.	<b>Derechos laborales y a la seguridad social</b>	8.2	Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección	
		8.3	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo	
		8.4	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social	
		8.5	Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas	
		8.6	Transgresión del derecho de huelga	
		8.7	Transgresión del derecho a una remuneración	
		8.8	Transgresión de los derechos sindicales	
		8.9	Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos	
9.	<b>Derecho a la protección de la salud</b>	9.1	Abandono de el/la paciente	
		9.2	Negligencia médica	
		9.3	Omisión de la prestación de atención médica	
		9.4	Omisión en el suministro de medicamentos	
		9.5	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	
		9.6	Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud	
		9.7	Otra violación al derecho a la protección de la salud	
10.	<b>Derechos sexuales y reproductivos</b>	10.1	Esterilización forzada	
		10.2	Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo	
		10.3	Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto	
		10.4	Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello	
		10.5	Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar	
		10.6	Transgresión a la libertad sexual	
		10.7	Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva	
11.	<b>Derecho a la educación y otros derechos culturales</b>	11.1	Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación	
		11.2	Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad	
		11.3	Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico	
		11.4	Transgresión del derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora	
		11.5	Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte	
		11.6	Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales	

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

12.	<b>Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo</b>	12.1	Transgresión del derecho al desarrollo	
		12.2	Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad	
		12.3	Transgresión del derecho a la paz	
		12.4	Otra violación a los derechos de tercera generación	
13.	<b>Derechos de las mujeres</b>	13.1	Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento	
		13.2	Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres	
		13.3	Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	
		13.4	Transgresión del derecho a la maternidad	
		13.5	Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato	
		13.6	Otra violación a los derechos de las mujeres	
14.	<b>Derechos de las niñas, niños y adolescentes</b>	14.1	Violación al principio de interés superior de la niñez	
		14.2	Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia	
		14.3	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado	
		14.4	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados	
		14.5	Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez	
		14.6	Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad	
		14.7	Otra violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes	
15.	<b>Derechos de las personas adultas mayores</b>	15.1	Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente	
		15.2	Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores ( <i>proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales</i> )	
		15.3	Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato	
		15.4	Otra violación específica a los derechos de las personas adultas mayores	
		16.1	Violación al principio de no devolución	
		16.2	Expulsar de un Estado si está en condición legal	
		16.3	Deportar en forma ilegal	

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

16.	<b>Derechos de las personas migrantes y sus familiares</b>	16.4	Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria	
		16.5	Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares	
		16.6	Transgresión del derecho a la protección consular	
		16.7	Otra violación a los derechos de las personas migrantes y sus familiares	
17.	<b>Derechos de las personas con discapacidad</b>	17.1	Institucionalización forzada de personas con discapacidad	
		17.2	Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva	
		17.3	Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad	
		17.4	Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos	
		17.5	Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida	
		17.6	Otra violación a los derechos de las personas con discapacidad	
18.	<b>Derechos de las personas con VIH/Sida</b>	18.1	Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida	
		18.2	Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida	
		18.3	Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida	
		18.4	Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida	
		18.5	Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial	
		18.6	Otra violación a los derechos de las personas que viven con VIH/Sida	
19.	<b>Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos</b>	19.1	Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico	
		19.2	Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos	
		19.3	Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias	
		19.4	Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a actividades y actos imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos o por el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión	
		19.5	Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales	
		19.6	Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	
20.	<b>Derechos de personas y pueblos indígenas</b>	20.1	Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas	
		20.2	Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma/lengua	
		20.3	Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno	
		20.4	Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas	
		21.1	Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión	

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

21.	Derechos de las personas privadas de su libertad	21.2	Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por llamadas telefónicas, correspondencia o visitas	
		21.3	Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario	
		21.4	Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad ( <i>libertad anticipada o por compurgamiento de sentencia</i> )	
		21.5	Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento y saneamiento en centros penitenciarios	
		21.6	Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad	
22.	Violaciones a otros derechos humanos	22.1	Otro 1	
		22.2	Otro 2	
		22.3	Otro 3	
				Σ

IV.3 Víctimas registradas en los expedientes concluidos durante el año

26.- Anote el total de víctimas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos concluidos durante el año 2018 que registró como respuesta en la pregunta 22.

*El total que anote debe ser igual o mayor al total de expedientes concluidos registrado como respuesta en la pregunta 22, toda vez que en un mismo expediente se pueden registrar una o más víctimas.*

*Debe considerar como víctimas a las personas que pertenezcan o no a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren reclusas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.*

Total de víctimas registradas

27.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas según su tipo.

*El total de víctimas por tipo que registre debe ser igual al total registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

28.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas, según el tipo de conclusión de los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos, conforme a la siguiente tabla:

Tipo de conclusión	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1. Por acuerdo de no responsabilidad					
2. Por acuerdo de incompetencia					
3. Por haberse dictado la recomendación					
4. Por desistimiento de la víctima					
5. Por falta de interés de la víctima					
6. Por acuerdo de acumulación de expedientes					
7. Por haberse solucionado por conciliación					
8. Por no existir materia					
9. Por orientación					
10. Otro tipo de conclusión					
Σ					

29.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 27, anote la cantidad de éstas especificando su condición de edad (mayores y menores de edad), conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, debe considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja concluidos.

Víctimas registradas en los expedientes de queja concluidos durante el año						
Total	Hombres			Mujeres		
	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado

29.1.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 27, anote la cantidad de éstas especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Para el caso de la edad, debe considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja concluidos.

En caso de no conocer la edad de alguna víctima debe contabilizarla en la celda de "No identificado".

Rango de edad		Víctimas registradas en los expedientes de queja concluidos durante el año		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	De 0 a 4 años			
2.	De 5 a 9 años			
3.	De 10 a 14 años			
4.	De 15 a 17 años			
5.	De 18 a 19 años			
6.	De 20 a 24 años			
7.	De 25 a 29 años			
8.	De 30 a 34 años			
9.	De 35 a 39 años			
10.	De 40 a 44 años			
11.	De 45 a 49 años			
12.	De 50 a 54 años			
13.	De 55 a 59 años			
14.	De 60 años o más			
15.	No identificado			
		Σ		

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

--

30.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 27, anote la cantidad de éstas especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla:

Debe considerar la ocupación que ejercía la víctima al momento de la atención del expediente de queja, la cual debe clasificarse dentro de las divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las divisiones del SINCO se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones" publicado en la página de internet del INEGI).

En el caso de que alguna de las víctimas registradas haya ejercido más de una ocupación debe ser contabilizada en la que se considere principal.

En caso de no conocer la ocupación de la víctima debe contabilizarla en la celda de "No identificado".

Ocupación (nivel de división)		Víctimas registradas en los expedientes de queja concluidos durante el año		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	Funcionarios, directores y jefes			
2.	Profesionistas y técnicos			
3.	Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
4.	Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
5.	Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
6.	Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
7.	Trabajadores artesanales			
8.	Operadores de maquina industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte			

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

9.	Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10.	No ejercía ninguna ocupación			
11.	No identificado			
		$\Sigma$		

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

31.- De acuerdo con los datos de las víctimas que registró en la respuesta de la pregunta 27, anote el dato de éstas especificando la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que les fueron cometidos, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de víctimas registrado como respuesta en la pregunta 27.

Víctimas registradas en los expedientes de queja concluidos durante el año					
	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.	Víctimas de 1 hecho violatorio				
2.	Víctimas de 2 hechos violatorios				
3.	Víctimas de 3 hechos violatorios				
4.	Víctimas de 4 hechos violatorios				
5.	Víctimas de 5 hechos violatorios				
6.	Víctimas de 6 o más hechos violatorios				
		$\Sigma$			

Comentarios u observaciones específicas (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

32.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según tipo y sexo de las mismas.

Para obtener la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos debe multiplicar la cantidad de víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6.

La cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que registre debe ser igual o mayor a la cantidad de víctimas registrada en la pregunta 27, dado que a una víctima se le pudieron haber cometido uno o más hechos presuntamente violatorios.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
<b>Total de hechos presuntamente violatorios cometidos a las víctimas</b>					

Comentarios u observaciones específicas (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

33.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según el tipo de hecho, así como el sexo y tipo de la víctima.

La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de hechos presuntamente violatorios registrado como respuesta en la pregunta anterior.

Para cada tipo de hecho violatorio, la información que anote debe ser consistente con la registrada en la respuesta de la pregunta 25.

Código	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.1					
1.2					
1.3					

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

1.4					
1.5					
2.1					
2.2					
2.3					
2.4					
2.5					
2.6					
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					
3.5					
3.6					
3.7					
3.8					
3.9					
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					
4.5					
4.6					
4.7					
4.8					
4.9					
4.10					
4.11					
4.12					
4.13					
4.14					
4.15					
4.16					
4.17					
4.18					
4.19					
4.20					
4.21					
4.22					
4.23					
4.24					
4.25					
5.1					
5.2					
5.3					
5.4					
5.5					
5.6					
5.7					
5.8					
5.9					
5.10					
5.11					
5.12					
5.13					
6.1					
6.2					
6.3					
6.4					
7.1					
7.2					
7.3					

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

7.4					
7.5					
7.6					
8.1					
8.2					
8.3					
8.4					
8.5					
8.6					
8.7					
8.8					
8.9					
9.1					
9.2					
9.3					
9.4					
9.5					
9.6					
9.7					
10.1					
10.2					
10.3					
10.4					
10.5					
10.6					
10.7					
11.1					
11.2					
11.3					
11.4					
11.5					
11.6					
12.1					
12.2					
12.3					
12.4					
13.1					
13.2					
13.3					
13.4					
13.5					
13.6					
14.1					
14.2					
14.3					
14.4					
14.5					
14.6					
14.7					
15.1					
15.2					
15.3					
15.4					
16.1					
16.2					
16.3					
16.4					
16.5					
16.6					
16.7					
17.1					
17.2					

Módulo 2 Sección IV  
Cuestionario

17.3					
17.4					
17.5					
17.6					
18.1					
18.2					
18.3					
18.4					
18.5					
18.6					
19.1					
19.2					
19.3					
19.4					
19.5					
19.6					
20.1					
20.2					
20.3					
20.4					
21.1					
21.2					
21.3					
21.4					
21.5					
21.6					
22.1					
22.2					
22.3					
Σ					

*Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).*



## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

### V. Existencia al cierre del año

[Índice](#)

#### V.1 Expedientes de queja pendientes al cierre del año

##### Instrucciones generales para las preguntas de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

**Al cierre del año:** la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2018.

2.- De conformidad con la normatividad de la CNDH, toda persona que presente queja ante esta institución se le denomina quejoso, mientras que la persona que presuntamente ha sido afectada o está siendo afectada en sus derechos humanos se le conoce como agraviado, el cual, para efectos del presente censo, se equipara a víctima.

3.- En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.

4.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

##### Glosario básico de la subsección:

1.- **Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir:** se refiere a aquellos con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos en los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, al cierre del año 2018, no ha contado con los elementos necesarios para poder finalizar el procedimiento.

34.- Anote el total de expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos que se encontraban pendientes de concluir al cierre del año 2018.

Total de expedientes pendientes de concluir

#### V.2 Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes pendientes de concluir al cierre del año

35.- Anote el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir que registró como respuesta en la pregunta anterior.

El total que anote debe ser igual o mayor al total de expedientes pendientes de concluir registrado como respuesta en la pregunta anterior, toda vez que un expediente puede contener más de un hecho presuntamente violatorio de derechos humanos.

Total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos

36.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos según el tipo de hecho, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades de los hechos presuntamente violatorios debe ser igual al total registrado como respuesta en la pregunta anterior.

Categoría	Código	Hechos presuntamente violatorios de derechos humanos	Total
1. Derecho a la vida	1.1	Desaparición forzada	
	1.2	Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria	
	1.3	Genocidio	
	1.4	Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida	

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

		1.5	Otra violación al derecho a la vida	
2.	<b>Derecho a la integridad y seguridad personales</b>	2.1	Tortura	
		2.2	Tratos crueles, inhumanos o degradantes	
		2.3	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos	
		2.4	Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales	
		2.5	Omisión de brindar medidas efectivas de protección	
		2.6	Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales	
3.	<b>Principio de igualdad ante la ley y no discriminación</b>	3.1	Discriminación basada en la edad	
		3.2	Discriminación en el origen étnico o nacional	
		3.3	Discriminación hacia las personas con discapacidad	
		3.4	Discriminación basada en el género	
		3.5	Discriminación basada en la condición social	
		3.6	Discriminación basada en las condiciones de salud	
		3.7	Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género ( <i>LGBTI</i> )	
		3.8	Discriminación hacia las personas en situación de calle	
		3.9	Otra violación al principio de igualdad ante la ley y la no discriminación	
4.	<b>Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal</b>	4.1	Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública	
		4.2	Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos	
		4.3	Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública	
		4.4	Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial	
		4.5	Negativa en la recepción de una denuncia	
		4.6	Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización	
		4.7	Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas	
		4.8	Violación a la garantía de audiencia pública	
		4.9	Violación del principio de presunción de inocencia	
		4.10	Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley	
		4.11	Detención arbitraria	
		4.12	Incomunicación o aislamiento	
		4.13	Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias	
		4.14	Indebida dilación del juicio	
		4.15	Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten	

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

		4.16	Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad	
		4.17	Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor(a) o los familiares	
		4.18	Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva	
		4.19	Retención ilegal	
		4.20	Transgresión del derecho a una defensa adecuada	
		4.21	Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención	
		4.22	Transgresión del derecho a un juez(a) independiente e imparcial	
		4.23	Omisión de la oralidad de las audiencias	
		4.24	Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos	
		4.25	Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal	
5.	Derechos civiles	5.1	Ataques, obstaculización o injerencias arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento	
		5.2	Transgresión al libre acceso a la información	
		5.3	Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en internet ( <i>derechos digitales</i> )	
		5.4	Transgresión a la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión	
		5.5	Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión	
		5.6	Desplazamiento forzado de personas	
		5.7	Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia	
		5.8	Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento	
		5.9	Transgresión del derecho a la personalidad jurídica	
		5.10	Transgresión del derecho de petición	
		5.11	Transgresión del derecho a la privacidad	
		5.12	Transgresión del derecho a la protección de la propiedad	
		5.13	Otra violación a los derechos civiles	
6.	Derechos políticos	6.1	Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública	
		6.2	Obstaculización o restricción para la participación ciudadana	
		6.3	Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido	
		6.4	Otra violación a los derechos políticos	
		7.1	Daño ambiental	

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

7.	<b>Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación</b>	7.2	Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano	
		7.3	Transgresión del derecho al acceso al agua potable y al saneamiento	
		7.4	Transgresión del derecho a la alimentación adecuada	
		7.5	Transgresión del derecho a una vivienda adecuada	
		7.6	Otra violación a los derechos económicos y sociales	
8.	<b>Derechos laborales y a la seguridad social</b>	8.1	Negativa de las prestaciones laborales mínimas	
		8.2	Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección	
		8.3	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo	
		8.4	Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social	
		8.5	Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas	
		8.6	Transgresión del derecho de huelga	
		8.7	Transgresión del derecho a una remuneración	
		8.8	Transgresión de los derechos sindicales	
		8.9	Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos	
9.	<b>Derecho a la protección de la salud</b>	9.1	Abandono de el/la paciente	
		9.2	Negligencia médica	
		9.3	Omisión de la prestación de atención médica	
		9.4	Omisión en el suministro de medicamentos	
		9.5	Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado	
		9.6	Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud	
		9.7	Otra violación al derecho a la protección de la salud	
10.	<b>Derechos sexuales y reproductivos</b>	10.1	Esterilización forzada	
		10.2	Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo	
		10.3	Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto	
		10.4	Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello	
		10.5	Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar	
		10.6	Transgresión a la libertad sexual	
		10.7	Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva	
		11.1	Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación	
		11.2	Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad	

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

11.	<b>Derecho a la educación y otros derechos culturales</b>	11.3	Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico	
		11.4	Transgresión del derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora	
		11.5	Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte	
		11.6	Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales	
12.	<b>Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo</b>	12.1	Transgresión del derecho al desarrollo	
		12.2	Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad	
		12.3	Transgresión del derecho a la paz	
		12.4	Otra violación a los derechos de tercera generación	
13.	<b>Derechos de las mujeres</b>	13.1	Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento	
		13.2	Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres	
		13.3	Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual	
		13.4	Transgresión del derecho a la maternidad	
		13.5	Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato	
		13.6	Otra violación a los derechos de las mujeres	
14.	<b>Derechos de las niñas, niños y adolescentes</b>	14.1	Violación al principio de interés superior de la niñez	
		14.2	Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia	
		14.3	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado	
		14.4	Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados	
		14.5	Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez	
		14.6	Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad	
		14.7	Otra violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes	
15.	<b>Derechos de las personas adultas mayores</b>	15.1	Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente	
		15.2	Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores ( <i>proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales</i> )	
		15.3	Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato	
		15.4	Otra violación específica a los derechos de las personas adultas mayores	
		16.1	Violación al principio de no devolución	
		16.2	Expulsar de un Estado si está en condición legal	

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

16.	<b>Derechos de las personas migrantes y sus familiares</b>	16.3	Deportar en forma ilegal	
		16.4	Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria	
		16.5	Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares	
		16.6	Transgresión del derecho a la protección consular	
		16.7	Otra violación a los derechos de las personas migrantes y sus familiares	
17.	<b>Derechos de las personas con discapacidad</b>	17.1	Institucionalización forzada de personas con discapacidad	
		17.2	Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva	
		17.3	Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad	
		17.4	Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos	
		17.5	Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida	
		17.6	Otra violación a los derechos de las personas con discapacidad	
18.	<b>Derechos de las personas con VIH/Sida</b>	18.1	Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida	
		18.2	Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida	
		18.3	Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida	
		18.4	Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida	
		18.5	Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial	
		18.6	Otra violación a los derechos de las personas que viven con VIH/Sida	
19.	<b>Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos</b>	19.1	Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico	
		19.2	Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos	
		19.3	Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias	
		19.4	Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a actividades y actos imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos o por el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión	
		19.5	Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales	
		19.6	Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos	
20.	<b>Derechos de personas y pueblos indígenas</b>	20.1	Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas	
		20.2	Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma/lengua	
		20.3	Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno	
		20.4	Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas	
		21.1	Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión	

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

21.	Derechos de las personas privadas de su libertad	21.2	Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por llamadas telefónicas, correspondencia o visitas	
		21.3	Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario	
		21.4	Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad ( <i>libertad anticipada o por compurgamiento de sentencia</i> )	
		21.5	Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento y saneamiento en centros penitenciarios	
		21.6	Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad	
22.	Violaciones a otros derechos humanos	22.1	Otro 1	
		22.2	Otro 2	
		22.3	Otro 3	
				Σ

V.3 Víctimas registradas en los expedientes pendientes de concluir al cierre del año

37.- Anote el total de víctimas registradas en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir al cierre del año 2018 que registró como respuesta en la pregunta 34.

*El total que anote debe ser igual o mayor al total de expedientes pendientes de concluir registrado como respuesta en la pregunta 34, toda vez que en un mismo expediente se pueden registrar una o más víctimas.*

*Debe considerar como víctimas a las personas que pertenezcan o no a grupos vulnerables, personas que se encuentren representadas por una organización no gubernamental, así como las personas que se encuentren recluidas en los centros penitenciarios y en su caso en los centros de tratamiento o internamiento para adolescentes.*

Total de víctimas registradas

38.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de víctimas según su tipo.

*El total de víctimas por tipo que registre debe ser igual al total registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
	Hombres	Mujeres		

39.- De acuerdo con los datos de víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de éstas especificando su condición de edad (mayores y menores de edad), conforme a la siguiente tabla:

*Para el caso de la edad, debe considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja pendientes de concluir.*

Víctimas registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir al cierre del año						
Total	Hombres			Mujeres		
	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado	Mayores de edad (De 18 años o más)	Menores de edad (Menos de 18 años)	No identificado

**39.1.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 38, anote la cantidad de éstas especificando el rango de edad y sexo, conforme a la siguiente tabla:**

*Para el caso de la edad, debe considerar los años cumplidos al momento del registro en los expedientes de queja pendientes de concluir.*

*En caso de no conocer la edad de alguna víctima debe contabilizarla en la celda de "No identificado".*

Rango de edad		Víctimas registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir al cierre del año		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	De 0 a 4 años			
2.	De 5 a 9 años			
3.	De 10 a 14 años			
4.	De 15 a 17 años			
5.	De 18 a 19 años			
6.	De 20 a 24 años			
7.	De 25 a 29 años			
8.	De 30 a 34 años			
9.	De 35 a 39 años			
10.	De 40 a 44 años			
11.	De 45 a 49 años			
12.	De 50 a 54 años			
13.	De 55 a 59 años			
14.	De 60 años o más			
15.	No identificado			
$\Sigma$				

*Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).*

**40.- De acuerdo con los datos de las víctimas (personas físicas) que registró en la respuesta de la pregunta 38, anote la cantidad de éstas especificando la ocupación que ejercían y sexo, conforme a la siguiente tabla:**

*Debe considerar la ocupación que ejercía la víctima al momento de la atención del expediente de queja, la cual debe clasificarse dentro de las divisiones en las que se conforma el Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones (SINCO), conforme se presentan en la tabla (para un mayor detalle de las ocupaciones contenidas en las divisiones del SINCO se recomienda revisar el "Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones" publicado en la página de internet del INEGI).*

*En el caso de que alguna de las víctimas registradas haya ejercido más de una ocupación debe ser contabilizada en la que se considere principal.*

*En caso de no conocer la ocupación de la víctima debe contabilizarla en la celda de "No identificado".*

Ocupación (nivel de división)		Víctimas registradas en los expedientes pendientes de concluir al cierre del año		
		Total	Hombres	Mujeres
1.	Funcionarios, directores y jefes			
2.	Profesionistas y técnicos			
3.	Trabajadores auxiliares en actividades administrativas			
4.	Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas			
5.	Trabajadores en servicios personales y vigilancia			
6.	Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, caza y pesca			
7.	Trabajadores artesanales			
8.	Operadores de maquina industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte			
9.	Trabajadores en actividades elementales y de apoyo			
10.	No ejercía ninguna ocupación			
11.	No identificado			
$\Sigma$				

*Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).*

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

41.- De acuerdo con los datos de las víctimas que registró en la respuesta de la pregunta 38, anote el dato de éstas especificando la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que les fueron cometidos, conforme a la siguiente tabla:

La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de víctimas registrado como respuesta en la pregunta 38.

		Víctimas registradas en los expedientes de queja pendientes de concluir al cierre del año				
		Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
			Hombres	Mujeres		
1.	Víctimas de 1 hecho presuntamente violatorio					
2.	Víctimas de 2 hechos presuntamente violatorios					
3.	Víctimas de 3 hechos presuntamente violatorios					
4.	Víctimas de 4 hechos presuntamente violatorios					
5.	Víctimas de 5 hechos presuntamente violatorios					
6.	Víctimas de 6 o más hechos presuntamente violatorios					
<b>Σ</b>						

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

42.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según tipo y sexo de las mismas.

Para obtener la cantidad total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos debe multiplicar la cantidad de víctimas registradas en la respuesta de la pregunta anterior, por el total de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron considerados en los numerales de las filas de la 1 a la 6.

La cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que registre debe ser igual o mayor a la cantidad de víctimas registrada en la pregunta 38, dado que a una víctima se le pudieron haber cometido uno o más hechos presuntamente violatorios.

	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
<b>Total de hechos presuntamente violatorios cometidos a las víctimas</b>					

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

43.- De acuerdo con lo registrado en la pregunta anterior, anote la cantidad de hechos presuntamente violatorios de derechos humanos que se les cometieron a las víctimas, según el tipo de hecho, así como el sexo y tipo de la víctima.

La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de hechos presuntamente violatorios registrado como respuesta en la pregunta anterior.

Para cada tipo de hecho violatorio, la información que anote debe ser consistente con la registrada en la respuesta de la pregunta 36.

Código	Total	Personas físicas		No identificado	Colectivos/Grupos
		Hombres	Mujeres		
1.1					
1.2					
1.3					
1.4					
1.5					

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

2.1					
2.2					
2.3					
2.4					
2.5					
2.6					
3.1					
3.2					
3.3					
3.4					
3.5					
3.6					
3.7					
3.8					
3.9					
4.1					
4.2					
4.3					
4.4					
4.5					
4.6					
4.7					
4.8					
4.9					
4.10					
4.11					
4.12					
4.13					
4.14					
4.15					
4.16					
4.17					
4.18					
4.19					
4.20					
4.21					
4.22					
4.23					
4.24					
4.25					
5.1					
5.2					
5.3					
5.4					
5.5					
5.6					
5.7					
5.8					
5.9					
5.10					
5.11					
5.12					
5.13					
6.1					
6.2					
6.3					
6.4					
7.1					
7.2					
7.3					
7.4					
7.5					

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

7.6					
8.1					
8.2					
8.3					
8.4					
8.5					
8.6					
8.7					
8.8					
8.9					
9.1					
9.2					
9.3					
9.4					
9.5					
9.6					
9.7					
10.1					
10.2					
10.3					
10.4					
10.5					
10.6					
10.7					
11.1					
11.2					
11.3					
11.4					
11.5					
11.6					
12.1					
12.2					
12.3					
12.4					
13.1					
13.2					
13.3					
13.4					
13.5					
13.6					
14.1					
14.2					
14.3					
14.4					
14.5					
14.6					
14.7					
15.1					
15.2					
15.3					
15.4					
16.1					
16.2					
16.3					
16.4					
16.5					
16.6					
16.7					
17.1					
17.2					
17.3					
17.4					

Módulo 2 Sección V  
Cuestionario

17.5					
17.6					
18.1					
18.2					
18.3					
18.4					
18.5					
18.6					
19.1					
19.2					
19.3					
19.4					
19.5					
19.6					
20.1					
20.2					
20.3					
20.4					
21.1					
21.2					
21.3					
21.4					
21.5					
21.6					
22.1					
22.2					
22.3					
Σ					

*Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlos en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).*



## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

#### VI. Seguimiento

[Índice](#)

VI.1 Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos
<p><b>Instrucciones generales para las preguntas de la sección:</b></p> <p>1.- Período de referencia de los datos:  <b>Durante el año:</b> la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.  <b>Al cierre del año:</b> la información se refiere a lo existente al 31 de diciembre de 2018.</p> <p>2.- En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.</p> <p>3.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.</p>
<p><b>Glosario básico de la subsección:</b></p> <p>1.- <b>Medidas precautorias o medidas cautelares:</b> se refiere a aquellas acciones o abstenciones que el visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.</p> <p>2.- <b>Acciones de inconstitucionalidad:</b> se refiere a los procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se contraviene la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional, por una parte, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la otra, exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.</p> <p>3.- <b>Conciliación:</b> se refiere al mecanismo que busca solucionar el problema específico de la víctimas sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de la persona peticionaria. Siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.</p> <p>4.- <b>Recomendaciones o recomendación:</b> se refiere a un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.</p> <p>5.- <b>Recomendaciones o recomendación por violación grave:</b> se refiere aquella recomendación o recomendaciones que surgen con la finalidad de proteger y defender los derechos humanos, en aquellos casos en los que no es posible obtener otra forma de solución en favor de las y los quejosos y/o las personas agraviadas, debido a que en los hechos son determinadas violaciones consideradas graves de acuerdo al número de personas afectadas o por las consecuencias que resulten previsibles.</p>

44.- Anote la cantidad de medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos durante el año 2018.

En caso de que la cantidad que anote en la opción "Otra medida o acción" sea mayor a 0, debe especificar la información que se está registrando en el recuadro que se encuentra al final de la tabla.

Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos	Cantidad de medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos promovidas
1. Medidas precautorias o cautelares	
2. Acciones de inconstitucionalidad	
3. Conciliaciones promovidas	
4. Recomendaciones emitidas	
5. Recomendaciones emitidas por violaciones graves	
6. Otra medida o acción (especifique)	
	$\Sigma$

Otra medida o acción:  
(especifique)

45.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos promovidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, según su estatus al cierre del año 2018.

La suma de las cantidades que anote debe ser igual o mayor al total de medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos que registró como respuesta en la pregunta anterior, toda vez que una medida o acción puede tener diversos estatus, dependiendo de las autoridades a quienes fue dirigida.

En caso de que la cantidad que anote en la opción "Otro estatus" sea mayor a 0, debe especificar la información que se está registrando en el recuadro que se encuentra al final de la tabla.

Medidas y acciones para la protección y defensa de los derechos humanos	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)	Otro estatus (especifique)
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
1. Medidas precautorias o cautelares								
2. Acciones de inconstitucionalidad								
3. Conciliaciones promovidas								
4. Recomendaciones emitidas								
5. Recomendaciones emitidas por violaciones graves								
6. Otra medida o acción								
	$\Sigma$							

Otro estatus:  
(especifique)

**VI.2 Recomendaciones**

46.- De acuerdo con la cifra de recomendaciones emitidas y recomendaciones emitidas por violaciones graves que registró en la respuesta de la pregunta 44, anote la cantidad de las mismas según la institución a la que se le emitió la recomendación, así como su estatus a cierre del año 2018.

La suma de las cantidades que anote en las tablas I, II y III del inciso A) debe ser igual o mayor a la cantidad de recomendaciones emitidas que registró como respuesta en el numeral 4 de la pregunta 44, toda vez que una misma recomendación pudo dirigirse a más de una institución.

La suma de las cantidades que anote en las tablas I, II y III del inciso B) debe ser igual o mayor a la cantidad de recomendaciones emitidas por violaciones graves que registró como respuesta en el numeral 5 de la pregunta 44, toda vez que una misma recomendación pudo dirigirse a más de una institución.

**A) Recomendaciones emitidas**

**I) Ámbito federal**

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)	Otro estatus
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
1. Instituto Mexicano del Seguro Social								
2. Secretaría de Defensa Nacional								
3. Policía Federal								
4. Comisión Nacional de Seguridad								

Módulo 2 Sección VI  
Cuestionario

5.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública								
6.	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado								
7.	Procuraduría General de la República								
8.	Comisión Federal de Electricidad								
9.	Sistema Penitenciario Federal								
10.	Secretaría de Marina								
11.	Secretaría de Educación Pública								
12.	Instituto Nacional de Migración								
13.	Poder Judicial de la Federación								
14.	Secretaría de Desarrollo Social								
15.	Otras federales								
	$\Sigma$								

II) Ámbito estatal

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)	Otro estatus
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
1. Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de la entidad federativa								
2. Seguridad Pública estatal u homóloga								
3. Secretaría de Gobierno estatal u homóloga								
4. Secretaría de Educación Pública estatal u homóloga								
5. Secretaría de Salud estatal u homóloga								
6. Sistema Penitenciario estatal								

Módulo 2 Sección VI  
Cuestionario

7.	Poder Judicial de la entidad federativa (juzgados y tribunales estatales, consejo de la judicatura)								
8.	Organismo público encargado del sistema de agua en la entidad federativa								
9.	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal								
10.	Gobernador de la entidad federativa								
11.	Otras instituciones estatales								
<b>Σ</b>									

III) Ámbito municipal

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)	Otro estatus
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
1. Secretaría / Dirección de Seguridad Pública y Vialidad municipal u homóloga								
2. Ayuntamientos (oficina de la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías)								
3. Juzgado Calificador y/o Conciliador u homólogo								
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal								
5. Organismo público encargado del sistema de agua en el municipio								
6. Otras instituciones municipales								
<b>Σ</b>								

**B) Recomendaciones emitidas por violaciones graves**

**I) Ámbito federal**

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes <i>(en tiempo de ser contestadas)</i>	Otro estatus
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
1. Instituto Mexicano del Seguro Social								
2. Secretaría de Defensa Nacional								
3. Policía Federal								
4. Comisión Nacional de Seguridad								
5. Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública								
6. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado								
7. Procuraduría General de la República								
8. Comisión Federal de Electricidad								
9. Sistema Penitenciario Federal								
10. Secretaría de Marina								
11. Secretaría de Educación Pública								
12. Instituto Nacional de Migración								
13. Poder Judicial de la Federación								
14. Secretaría de Desarrollo Social								
15. Otras federales								
	Σ							

Módulo 2 Sección VI  
Cuestionario

II) Ámbito estatal

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)	Otro estatus
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
1. Procuraduría General de Justicia o Fiscalía General de la entidad federativa								
2. Seguridad Pública estatal u homóloga								
3. Secretaría de Gobierno estatal u homóloga								
4. Secretaría de Educación Pública estatal u homóloga								
5. Secretaría de Salud estatal u homóloga								
6. Sistema Penitenciario estatal								
7. Poder Judicial de la entidad federativa (juzgados y tribunales estatales, consejo de la judicatura)								
8. Organismo público encargado del sistema de agua en la entidad federativa								
9. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia estatal								
10. Gobernador de la entidad federativa								
11. Otras instituciones estatales								
	Σ							

Módulo 2 Sección VI  
Cuestionario

III) Ámbito municipal

Institución señalada como probable responsable	Total	Aceptadas				Desechadas	Pendientes (en tiempo de ser contestadas)	Otro estatus
		Aceptadas y cumplidas	Aceptadas con cumplimiento parcial	Aceptadas sin prueba de cumplimiento	Aceptadas y en tiempo para presentar pruebas de cumplimiento			
1. Secretaría / Dirección de Seguridad Pública y Vialidad municipal u homóloga								
2. Ayuntamientos (oficina de la presidencia municipal, sindicaturas y regidurías)								
3. Juzgado Calificador y/o Conciliador u homólogo								
4. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia municipal								
5. Organismo público encargado del sistema de agua en el municipio								
6. Otras instituciones municipales								
Σ								

VI.2.1 Servidores públicos sancionados por recomendaciones

Glosario básico del apartado:

- 1.- **Apercibimiento:** se refiere a la sanción que consiste en hacer notar al servidor público o autoridad, el incumplimiento de alguna obligación, otorgando la oportunidad de rectificar el actuar del sancionado, con la advertencia de una sanción más grave en caso reincidencia o continuidad de la conducta sancionada.
- 2.- **Amonestación:** se refiere a la corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace a el/la servidor/a público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a enmendar su conducta y conminándolo a no reincidir. A diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.
- 3.- **Destitución:** se refiere a la sanción impuesta al servidor público o autoridad que consiste en la separación de su empleo, cargo o comisión, por incumplir con alguna de sus obligaciones.
- 4.- **Inhabilitación:** se refiere a la sanción impuesta a algún servidor público o autoridad, que consiste en la declaración de prohibición de desempeñar algún empleo, cargo o comisión.
- 5.- **Sanción económica:** se refiere al castigo impuesto a los servidores públicos o autoridades administrativas a través del requerimiento de una cantidad específica de dinero, por incurrir en el incumplimiento de una obligación produciendo beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios.
- 6.- **Suspensión:** se refiere a la sanción impuesta a un servidor público o autoridad, que consiste en la detención o interrupción del empleo, cargo o comisión, por incurrir en el incumplimiento de obligaciones. Esta puede ser temporal o definitiva.

47.- Anote el total de servidores públicos sancionados durante el año 2018 como resultado de una recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Total de servidores públicos sancionados

48.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de servidores públicos sancionados durante el año 2018 según el tipo de sanción a la que se hicieron acreedores y el ámbito de gobierno al que pertenecen.

*La suma de las cantidades que anote debe ser igual o mayor al total de servidores públicos sancionados registrado como respuesta en la pregunta anterior.*

Ámbito de gobierno	Total	Apercibimiento o amonestación	Destitución	Inhabilitación	Sanción económica	Suspensión	Otra sanción
1. Federal							
2. Estatal							
3. Municipal							
$\Sigma$							

MUESTRA

## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

### VII. Exploración específica de presuntos hechos violatorios seleccionados

[Índice](#)

#### VII. 1 Exploración específica de presuntos hechos violatorios seleccionados registrados en expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos durante el año

**Instrucciones generales para las preguntas de la sección:**

1.- Período de referencia de los datos:

**Durante el año:** la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2.- En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.

3.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

**Glosario básico de la sección:**

1.- **Defensores civiles de derechos humanos:** se refiere a aquellas personas que, individualmente o con otros, actúan para promover o proteger los derechos humanos. Los defensores de los derechos humanos se identifican ante todo por lo que hacen y es a través de una descripción de sus acciones y de algunos de los contextos en los que trabajan que el término puede ser mejor explicado. La definición de defensores de derechos humanos puede incluir periodistas y sindicalistas, pero estos deberán contabilizarse por separado. Otros ejemplos pueden incluir un estudiante haciendo campaña para poner fin a la tortura en las cárceles, un político que toma una posición contra la corrupción endémica o testigos en casos judiciales sobre abusos de derechos humanos.

2.- **Periodistas:** se refiere a los trabajadores de los medios de comunicación y productores de medios sociales que generan una cantidad significativa de periodismo de interés público. Esta conceptualización ha sido acordada por la UNESCO y podría incluir una amplia gama de actores, incluidos analistas profesionales de tiempo completo, corresponsales extranjeros y periodistas locales, así como blogueros y otros productores de medios sociales que participan en formas de auto-publicación impresa, en internet o en otros lugares, periodistas de los "medios tradicionales" y aquellos que trabajan en múltiples medios de comunicación.

3.- **Sindicalistas:** se refiere a una persona empleada o acreditada por un sindicato y a otros representantes electos de trabajadores, incluidos los trabajadores del sector informal.

49.- De acuerdo con los datos de la pregunta 11, anote la cantidad de presuntos hechos violatorios seleccionados cometidos a periodistas, defensores y sindicalistas, registrados en los expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos durante el año 2018, conforme a la siguiente tabla:

Hechos violatorios		Presuntos hechos violatorios seleccionados registrados en expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos durante el año 2018 cometidos a periodistas, defensores de derechos humanos y sindicalistas, según su sexo										
		Total	Periodistas			Defensores civiles de derechos humanos			Sindicalistas			
			Hombres	Mujeres	No identificado	Hombres	Mujeres	No identificado	Hombres	Mujeres	No identificado	
1.	Privar de la vida											
2.	Desaparición forzada											
3.	Detención arbitraria o detención sin contar con la orden correspondiente											

Módulo 2 Sección VII  
Cuestionario

4.	Tratos crueles, inhumanos o degradantes												
5.	Tortura												
	$\Sigma$												

Comentarios u observaciones específicos (en caso de tener algún comentario u observación al dato registrado en la respuesta de la presente pregunta, o los datos que derivan de la misma, anotarlo en el siguiente espacio, de lo contrario dejarlo en blanco).

MUESTRA

## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

### VIII. Atención inmediata

[Índice](#)

#### VIII.1 Servicios de atención inmediata

##### Instrucciones generales para las preguntas de la sección:

1.- Período de referencia de los datos:

**Durante el año:** la información se refiere a lo existente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

2.- En caso de que los registros con los que cuente no le permitan desglosar la información de acuerdo con los requerimientos solicitados, anote "NS" (no se sabe) en las celdas donde no disponga de información. En el apartado de "Comentarios Generales" debe proporcionar una justificación respecto al uso de la opción "NS" para esta sección.

3.- No deje celdas en blanco, salvo en los casos en que la instrucción así lo solicite.

##### Glosario básico de la sección:

1.- **Servicios de atención inmediata:** se refiere a aquellos servicios proporcionados a la población, destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada, sin que al momento de intervención se requiera la apertura de algún tipo de expediente. Dentro de los servicios de atención inmediata se encuentran los siguientes tipos:

**Asesoría u orientación jurídica:** se refiere a proporcionar información y apoyo a las personas, de manera breve y sencilla, en aspectos legales o de cualquier otra índole, a través de un documento o de manera personal, para ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación o problemática presentada, así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de dicha problemática.

**Acompañamiento (presencia del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos):** se refiere a proporcionar apoyo a las víctimas o sus familiares, por parte del personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para la realización de diligencias ante las autoridades competentes, así como observar, documentar y en su caso prevenir violaciones a derechos humanos. Por ejemplo, denuncias o comparecencias ante una autoridad.

**Atención psicológica:** se refiere a proporcionar apoyo y/o asistencia profesional a víctimas o posibles víctimas de derechos humanos, así como a sus familiares, a fin de otorgar contención emocional de emergencia por parte de psicólogos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

**Opinión y/o dictamen médico:** se refiere a la valoración técnica que se realiza mediante la revisión, estudio o análisis de carácter médico o criminalístico, cuyo resultado es plasmado en un documento suscrito por personal especializado (perito en medicina o criminalística).

**Visita de supervisión:** se refiere a la inspección in situ realizada por personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para verificar el correcto funcionamiento y las condiciones en las que operan determinadas instituciones, a fin de que se apeguen al respeto de los derechos humanos. Por ejemplo, visitas a Centros de Reclusión, Estaciones Migratorias, Hospitales, entre otros.

**Trabajo de campo o diligencias:** se refiere a acciones realizadas por Visitadores Adjuntos fuera de las oficinas de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para obtener información y/o documentar un caso que así se requiera y encaminadas a resolver una problemática relacionada con posibles violaciones a los derechos humanos, mediante la integración de evidencias, tales como testimonios, videos, documentales, entre otros.

**Comunicación con quejosos o agraviados:** se refiere al contacto que se establece por correo electrónico, telégrafo, telefax, de manera telefónica o por cualquier otro medio, con personas que se acercan a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el objeto de recabar mayores datos o realizar precisiones en torno a su caso o bien informar acerca del mismo, que permitan determinar acciones concretas para atender probables violaciones a los derechos humanos.

**Comunicación y gestiones ante autoridades competentes (no relacionado con expediente registrado):** se refiere al contacto y comunicación (vía personal, por teléfono, telégrafo, telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio) con instancias (instituciones y autoridades públicas) involucradas en los asuntos competencia de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para su atención o para buscar alternativas de solución a las problemáticas en materia de derechos humanos de las personas que lo solicitan, así como prevenir posibles violaciones a los derechos humanos. Deben quedar registradas en actas circunstancias levantadas por visitadores adjuntos para hacer constar las evidencias recabadas. Por ejemplo: Requerimientos de información o documentación; denuncias o comparecencias ante una autoridad, entre otros.

50.- Anote el total de servicios de atención inmediata realizados durante el año 2018 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Total de servicios de atención inmediata

51.- De acuerdo con la respuesta de la pregunta anterior, anote la cantidad de servicios de atención inmediata realizados durante el año 2018 por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

La suma de las cantidades que anote debe ser igual al total de servicios de atención inmediata reportados como respuesta en la pregunta anterior.

En caso de que la cantidad que anote en la opción "Otro tipo de intervención" sea mayor a 0, debe especificar la información que se está registrando en el recuadro que se encuentra al final de la tabla.

Tipo de servicios de atención inmediata		Cantidad de servicios de atención inmediata realizados durante el año 2018
1.	Asesoría u orientación jurídica	
2.	Acompañamiento ( <i>solicitud de presencia de personal de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos</i> )	
3.	Atención psicológica	
4.	Opinión y/o dictamen médico	
5.	Visita de supervisión	
6.	Trabajo de campo o diligencias	
7.	Comunicación con quejosos o agraviados	
8.	Comunicación y gestiones con autoridades competentes ( <i>no relacionado con expediente registrado</i> )	
9.	Otro tipo de intervención ( <i>especifique</i> )	
		Σ

Otro tipo de intervención:  
(*especifique*)



## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2. Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

Servidores públicos que participaron en el llenado del módulo

1

Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Área o unidad orgánica de adscripción: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Preguntas y/o secciones integradas

2

Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Área o unidad orgánica de adscripción: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Preguntas y/o secciones integradas

3

Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Área o unidad orgánica de adscripción: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Preguntas y/o secciones integradas

4

Nombre completo: \_\_\_\_\_  
Área o unidad orgánica de adscripción: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_  
Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Preguntas y/o secciones integradas

**COMENTARIOS GENERALES:**

1)

2)

3)

4)

5)

6)

MUESTRA

## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

#### Anexo

El presente Anexo tiene por objeto ofrecer agrupadamente una lista de hechos violatorios de derechos humanos, que permita identificar los derechos humanos que salvaguardan los organismos de protección de derechos humanos de las entidades federativas. Derivado de dicho análisis, fueron recabados un total de 156 hechos violatorios de derechos humanos.

En este sentido, el siguiente listado de hechos violatorios de derechos humanos responde fundamentalmente a la necesidad de generar estadística en este tema, a fin de apoyar los procesos de política pública en las materias que correspondan.

#### HECHOS VIOLATORIOS DE DERECHOS HUMANOS

Por hechos presuntamente violatorios de derechos humanos se entenderán actos u omisiones llevados a cabo por agentes del Estado que van en contra de los derechos humanos, hacia una determinada persona o grupo de personas. Se pueden definir los hechos violatorios a partir de las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos: a) obligación de respetar (el Estado y sus agentes se abstienen de acciones que violen la integridad y libertad de las personas); b) obligación de proteger (el Estado y sus agentes toman las medidas necesarias para prevenir que otros violen los derechos de un individuo o grupo); c) obligación de garantizar (el Estado tome las medidas necesarias para asegurar dentro de su jurisdicción que las personas satisfagan las necesidades reconocidas por los instrumentos de derechos humanos).

A continuación, se presentan las 22 categorías de derechos humanos, así como los 156 hechos violatorios de derechos humanos que las integran:

#### 1. Derecho a la vida

El derecho a la vida es el derecho fundamental de cualquier persona por el simple hecho de estar viva, y el cual la protege de ser privada de la vida por terceros. El derecho a la vida se encuentra reconocido en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el artículo 1 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y el artículo 4 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

##### 1.1 Desaparición forzada

Se entiende como la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una autoridad, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado (Estatuto de Roma).

##### 1.2 Ejecución extrajudicial, arbitraria o sumaria

La ejecución extrajudicial o arbitraria se define como la acción intencional de privar arbitrariamente de la vida a una o más personas, por parte de los agentes del Estado o bien de particulares bajo su orden, complicidad o aquiescencia, sin un proceso judicial o legal que lo disponga. La ejecución sumaria es aquella privación arbitraria de la vida resultado de una sentencia de procedimiento sumario donde se limitaron, desvirtuaron u omitieron las debidas garantías procesales. Cabe destacar que en México la pena de muerte está prohibida.

##### 1.3 Genocidio

Se entiende por genocidio los actos perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso: matanza de miembros del grupo, lesión grave a la integridad física o mental de los integrantes del grupo; sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial; medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; traslado por la fuerza de niñas y niños del grupo a otro grupo (Estatuto de Roma).

##### 1.4 Omisión en la investigación de actos que atentan contra el derecho a la vida

Cuando el Estado omite realizar las investigaciones efectivas para sancionar en el ámbito de su jurisdicción a las personas autoras, cómplices y encubridoras de violaciones al derecho a la vida, así como la tentativa de comisión del mismo.

**1.5 Otra violación al derecho a la vida**

Otra violación al derecho a la vida

**2. Derecho a la integridad y seguridad personales**

El derecho a la integridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

**2.1 Tortura**

Todo acto por el cual se inflige intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. (Convención contra la Tortura y otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes). En el caso del Estatuto de Roma, la tortura será cuando se cause intencionalmente dolor o sufrimientos graves a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control (Estatuto de Roma).

**2.2 Tratos crueles, inhumanos o degradantes**

Todo acto realizado intencionalmente por el cual se inflige a una persona o personas penas o sufrimientos físicos o mentales, algunos ejemplos son: violencia desproporcionada durante la detención; emplear de forma arbitraria, excesiva o de forma indiscriminada la fuerza pública; amenazas (la acción de hacer saber a un sujeto que se le causará algún mal en su persona, en sus bienes, en su honor, derechos, o en la persona, honor, bienes o derechos de alguien con quien esté ligado por algún vínculo); o intimidación (inhibir o atemorizar a cualquier persona utilizando la violencia física o moral, con el fin de evitar que una persona denuncie, formule querrela, o aporte información a la presunta comisión de una conducta sancionada por la ley).

**2.3 Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la esclavitud, servidumbre y trata de esclavos**

Es la omisión por parte del Estado para proteger a las personas de la servidumbre y la esclavitud, entendidas como el control que se ejerce sobre otra persona o personas de tal manera que la voluntad de la víctima no pueda determinar el curso de su vida ni ser remunerado por su trabajo, siendo estos sacrificios imposibles de reclamar por quien se encuentre esclavizado.

**2.4 Tolerancia u omisión de la autoridad para la protección contra la trata de personas o explotación con fines sexuales**

Es la omisión por parte del Estado para proteger a las personas de la trata de personas o explotación con fines sexuales. Se entiende por trata de personas la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluye la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos (Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas).

**2.5 Omisión de brindar medidas efectivas de protección**

Se entiende como la omisión o negativa de resolver en forma inmediata las solicitudes de medidas cautelares, providencias precautorias y técnicas de investigación de la autoridad que requieran control judicial a fin de garantizar los derechos y la integridad y seguridad personales de las personas víctimas de delitos, indiciadas e implicadas.

**2.6 Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales**

Otra violación al derecho a la integridad y seguridad personales

**3. Principio de igualdad ante la ley y no discriminación**

Se define discriminación como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión –con intención o sin ella- no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

**3.1 Discriminación basada en la edad****3.2 Discriminación en el origen étnico o nacional****3.3. Discriminación hacia las personas con discapacidad****3.4 Discriminación basada en el género****3.5 Discriminación basada en la condición social****3.6 Discriminación basada en las condiciones de salud****3.7 Discriminación basada en la orientación sexual e identidad de género (LGBTI)**

**3.8 Discriminación hacia las personas en situación de calle****3.9 Otra violación al principio de igualdad ante la ley y no discriminación****4. Derecho a la seguridad jurídica y libertad personal**

Se considera que el derecho a la seguridad jurídica es la prerrogativa que tiene toda persona a vivir dentro de un Estado de Derecho, es decir, a ser protegida por el Estado dentro de un orden jurídico preestablecido.

**4.1 Violación al principio de legalidad en el desempeño de la función pública**

El principio de legalidad consiste en someter la actuación de autoridades y personal que se encuentran al servicio de la administración a los criterios y parámetros legalmente establecidos, por lo que su actuación fuera de los marcos normativos puede afectar los derechos de otras personas.

**4.2 Negativa o inadecuada prestación de servicios públicos**

Cuando un/a servidor/a público niega o presta de forma inadecuada algún servicio público, afectando de forma directa el ejercicio de un derecho (alumbrado público, servicios de limpieza, vías de comunicación, regulación de la tierra, etc.)

**4.3 Otros actos y omisiones que transgreden el derecho a un adecuado funcionamiento de la administración pública****4.4 Negativa, restricción u obstaculización de la adecuada protección judicial**

Se considera como violación el negar, restringir u obstaculizar el acceso a una adecuada protección judicial que ampare contra actos que violen los derechos humanos reconocidos (Declaración Americana de los Derechos Humanos).

**4.5 Negativa en la recepción de una denuncia**

Se entiende como la negativa o retraso por parte de servidores públicos para recibir una denuncia. Cuando no se realice el desahogo de la diligencia, el Ministerio Público debe fundar y motivar su negativa (CPEUM, Art.20).

**4.6 Omisión de medidas correspondientes para garantizar la reparación del daño y la indemnización**

Omitir la reparación del daño: Se entiende como la omisión de solicitar la reparación del daño sin menoscabo de que la víctima lo pueda solicitar directamente (CPEUM, Art. 20).

Omitir la indemnización: se entiende como la omisión a ser indemnizada conforme a la ley en caso de haber sido condenada en sentencia firme por error judicial (Declaración Americana de los Derechos Humanos).

**4.7 Otros actos y omisiones que transgreden los derechos de las víctimas y/o personas ofendidas****4.8 Violación a la garantía de audiencia pública**

Actos y omisiones que restringen la publicidad de la audiencia; sólo se puede restringir que la audiencia sea pública en casos de excepción determinados por la ley, por razones de seguridad nacional, protección de las víctimas, testigos, menores, cuando se ponga en riesgo la revelación de datos legalmente protegidos, o cuando el tribunal presente razones fundadas para justificarlo (CPEUM, Art. 20).

**4.9 Violación del principio de presunción de inocencia**

Negar u omitir el presumir la inocencia de una persona inculpada mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el/la juez/a de la causa (CPEUM, Art. 20).

**4.10 Violación del principio de exacta aplicación de la ley y/o al principio de no retroactividad de la ley**

Se considera como violación a estos principios cuando una persona es condenada por acciones que en el momento de cometerse no fueron delictivas según el derecho aplicable, de la misma forma, no se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito (Convención Americana de Derechos Humanos).

**4.11 Detención arbitraria**

Se entiende como detención arbitraria, la detención impuesta arbitrariamente o que por alguna otra circunstancia sea incompatible con las normas internacionales pertinentes enunciadas en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Algunos de los hechos que corresponden con esta definición son: Detención sin contar con la orden correspondiente: Se entiende como la detención iniciada sin ninguna denuncia o querrela de un hecho que la ley señale como delito y sin que exista la probabilidad de que la persona cometió o participó en tal delito (CPEUM, Art. 16).

Diferir la presentación del detenido/a ante la autoridad competente: Retrasar o presentar con demora a una persona detenida durante el momento en que cometió el delito o inmediatamente después con la autoridad más cercana o con el Ministerio Público (detenido en flagrancia) (CPEUM, Art.16).

Negativa de libertad bajo caución: Restricción o negativa de la libertad provisional durante la averiguación previa siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos: no se trata de delito calificado como grave; garantizar el monto estimado de la reparación del daño; garantizar las sanciones que en su caso pudieran imponérsele; y garantizar el cumplimiento de obligaciones a su cargo (Código Federal de Procedimientos Penales, Art. 399).

**4.12 Incomunicación o aislamiento**

Consiste en situar a una persona fuera del contacto con otras personas o factores.

**4.13 Incumplimiento de las formalidades para la emisión de la orden de cateo o visitas domiciliarias**

Se debe cumplir con las siguientes formalidades en la emisión de órdenes de cateo: sólo la autoridad judicial podrá expedir las órdenes de cateo; la orden deberá mencionar el lugar, la persona o personas que hayan de aprehenderse, los objetos que se buscan, así como a lo que únicamente debe limitarse la diligencia; levantar un acta circunstanciada cuando se concluya el cateo con dos testigos propuestos por el ocupante del lugar cateado o en su ausencia o negativa, por la autoridad que practique la diligencia (CPEUM, Art.16).

**4.14 Indevida dilación del juicio**

Una persona acusada deberá ser juzgada antes de cuatro meses si se tratare de delitos cuya pena máxima no exceda de dos años de prisión, y antes de un año si la pena excediere de ese tiempo, salvo que solicite mayor plazo para su defensa (CPEUM, Art.20 B.VII).

**4.15 Negativa u omisión para proporcionar intérprete para las personas que lo necesiten**

Los actos u omisiones que violan el derecho de la persona inculpada a ser asistida gratuitamente por un/a traductor/a o intérprete si no comprende o no habla el idioma del juzgado o tribunal (Convención Americana de los Derechos Humanos).

**4.16 Omisión en la fundamentación y motivación de un acto de autoridad**

De acuerdo con la Constitución mexicana, ninguna persona podrá ser molestada en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones; la acción judicial sólo podrá ser por mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento (CPEUM, Art. 16).

**4.17 Omisión u obstaculización de la comunicación del defensor(a) o los familiares**

Impedir arbitrariamente la comunicación de la persona inculpada o acusada con su defensor o sus familiares, así como omitir notificar a los mismos de su arresto, detención, traslado de lugar de custodia, de su situación jurídica o su estado de salud.

**4.18 Prolongación de los plazos constitucionales de prisión preventiva**

La prisión preventiva no podrá exceder del tiempo que como máximo de pena fije la ley al delito que motivare el proceso y en ningún caso será superior a dos años, salvo que su prolongación se deba al ejercicio del derecho de su defensa. Si cumplido este término no se ha pronunciado sentencia, la persona inculpada será puesta en libertad de inmediato mientras se sigue el proceso, sin que ello obste para imponer otras medidas cautelares. En toda pena de prisión que imponga una sentencia, se computará el tiempo de la detención. (CPEUM, Art.20 B.VII y IX)

**4.19 Retención ilegal**

Incluye los siguientes actos: al inicio de un proceso judicial ninguna persona inculpada podrá ser retenida por el Ministerio Público por más de cuarenta y ocho horas, plazo en que deberá ordenarse su libertad o ponérsele a disposición de la autoridad judicial, duplicándose sólo en casos de delincuencia organizada. (Artículo 16 CPEUM). Avanzado el proceso, ninguna persona detenida ante autoridad judicial podrá exceder del plazo de setenta y dos horas retenida, a partir de que la persona inculpada sea puesta a su disposición, sin que se justifique con un auto de vinculación a proceso en el que se expresará: el delito que se impute, el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución, así como los datos que establezcan que se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que exista la probabilidad de que la persona lo cometió o participó en su comisión (CPEUM, Art.19).

**4.20 Transgresión del derecho a una defensa adecuada**

Son los actos y omisiones que tienen por objeto violar el derecho de contar con una defensa adecuada: elegir libremente al defensor/a incluso desde el momento de su detención; si no puede nombrarlo tiene derecho a un/a defensor/a público; el/la defensor/a público tiene la obligación de comparecer cuantas veces se le requiera (CPEUM, Art.17 y 20).

**4.21 Transgresión del derecho a información detallada sobre las causas de la detención**

De acuerdo con la Constitución mexicana, a partir de que la persona inculpada sea puesta a disposición de la autoridad judicial se debe justificar el delito que se imputa; el lugar, tiempo y circunstancias de ejecución de los datos que lo señalan el acto como delito y la probabilidad de que el/la inculcado/a lo cometió o participó en su comisión. (CPEUM, Art. 19).

**4.22 Transgresión del derecho a un juez(a) independiente e imparcial**

Toda persona tiene derecho a ser oída por un/a juez/a o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad durante la acusación penal formulada contra ella (Convención Americana sobre los Derechos Humanos).

**4.23 Omisión de la oralidad de las audiencias**

De acuerdo con el Código Nacional de Procedimientos Penales, las audiencias se desarrollarán de forma oral, pudiendo apoyarse con documentos o con cualquier otro medio (Código Nacional de Procedimientos Penales, Art. 44).

**4.24 Omisión o negativa de los servicios de mediación, conciliación y demás medios alternos de solución de conflictos**

Son los actos u omisiones que niegan el acceso a los medios alternos de solución de conflictos: se solicitarán de manera verbal o escrita ante la autoridad competente; las personas físicas harán la solicitud personalmente, las personas morales, por conducto de su representante o apoderado legal. Cuando se realice la solicitud o su derivación dará inicio el Mecanismo Alternativo (Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal).

**4.25 Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal**

Otra violación al derecho a la seguridad jurídica y libertad personal

## 5. Derechos civiles

Los derechos civiles están destinados a la protección de la libertad de las personas de forma individual frente a alguna agresión o interferencia por parte del Estado que vulnere el ejercicio de estas libertades.

### 5.1 Ataques, obstaculización o injerencia arbitrarias a la libertad de expresión y de pensamiento

Las acciones realizadas por servidores/as públicos con el fin de obstaculizar la libertad de recibir y difundir ideas y opiniones propias o de terceros, a través de cualquier medio apropiado de comunicación que permita hacerlas llegar al mayor número de destinatarios.

### 5.2 Transgresión al libre acceso a la información

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho humano de acceso a la información, el cual comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. La información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos del marco normativo federal e internacional (Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública).

### 5.3 Transgresión del derecho al acceso a internet y los derechos humanos en Internet (Derechos digitales)

Toda persona tiene derecho a acceder a Internet y no podrá ser objeto de restricciones salvo cuando éstas se hallen previstas por la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud, la moral pública o los derechos y libertades de los demás. Este derecho incluye todas las garantías relacionadas con la calidad del servicio, la libertad de elección del sistema y del software, la inclusión digital, y el ejercicio de todos los derechos humanos fundamentales el marco del uso de internet (libertad de expresión, de opinión, a la privacidad, entre otros).

### 5.4 Transgresión de la libertad de asociación pacífica o a la libertad de reunión

Se entiende como las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho de reunirse pacíficamente con otras personas en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole, así como el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden (Declaración Americana de los Derechos

### 5.5 Transgresión a la libertad de creencia, conciencia y religión

Se entiende, como las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho de todas las personas de profesar libremente una creencia religiosa y de manifestarla, así como practicarla en público y en privado (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

### 5.6 Desplazamiento forzado de personas

Se entiende por desplazamiento forzado la movilización de personas grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano. La omisión por parte del Estado para atender estas problemáticas se considera una violación al derecho a la libertad de circulación y residencia (Principios rectores de los desplazamientos internos).

### 5.7 Otros actos y omisiones que transgreden la libertad de circulación y residencia

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado del que es nacional, de transitar por él libremente y no abandonarlo sino por su voluntad.

### 5.8 Transgresión del derecho a formar una familia y contraer matrimonio con pleno consentimiento

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho a constituir una familia y contraer matrimonio con su pleno consentimiento.

### 5.9 Transgresión del derecho a la personalidad jurídica

Se entiende por derecho a la personalidad jurídica que se le reconozca en cualquier parte como sujeto de derechos y obligaciones y a gozar de los derechos civiles fundamentales. De acuerdo con la Constitución mexicana, el Estado debe garantizar el derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento sin costo alguno, por lo que constituye una violación cualquier acto u omisión que lo transgreda (CPEUM, Art. 4).

### 5.10 Transgresión del derecho de petición

Las acciones y omisiones que violan el derecho de las personas a presentar peticiones respetuosas a cualquiera autoridad competente, ya sea por motivo de interés general o particular y el de obtener pronta resolución (Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

### 5.11 Transgresión del derecho a la privacidad

Las acciones y omisiones que transgreden el derecho a la vida privada, a la protección de los datos personales, la inviolabilidad del domicilio así como de las comunicaciones personales.

### 5.12 Transgresión del derecho a la protección de la propiedad

Las acciones y omisiones realizadas por servidores/as públicos que transgreden el derecho al uso y goce de sus pertenencias o privar a las personas de sus bienes.

### 5.13 Otra violación a los derechos civiles

Otra violación a los derechos civiles

**6. Derechos políticos**

De la mano con los derechos civiles, el reconocimiento de los derechos políticos como derechos humanos en el marco internacional tiene sus orígenes los movimientos revolucionarios de finales del siglo XVIII. Los derechos políticos son aquellos que protegen la capacidad de la ciudadanía de participar en la toma de decisiones del Estado en un contexto democrático.

**6.1 Injerencias arbitrarias para quebrantar la libertad de manifestación pública**

Son las acciones arbitrarias para impedir la manifestación pública pacífica y legal como parte de los derechos a la libertad de reunión y la libertad de expresión. La CIDH ha señalado que los agentes no pueden arrestar a los manifestantes cuando la manifestación sea pacífica y legal; igualmente, si se considera que la manifestación puede causar violencia, se deben tomar medidas para prevenir y concentrar la violencia.

**6.2 Obstaculización o restricción para la participación ciudadana**

Actos que restringen el derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

**6.3 Obstaculización o restricción para formar partidos políticos, votar o ser elegido**

Actos que restringen la voluntad de participar en las decisiones del gobierno, ya sea a través de un partido político, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

**6.4 Otra violación a los derechos políticos**

Otra violación a los derechos políticos

**7. Derechos a un medio ambiente sano, vivienda adecuada, al agua y a la alimentación**

Los derechos económicos, sociales y culturales son los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida en familia y el acceso a servicios públicos para una vida digna, entre otros, así como a un medio ambiente sano.

**7.1 Daño ambiental**

Pérdida, cambio, deterioro, menoscabo, afectación o modificación adversos y mensurables de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan. (Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, Art.3 y 6).

**7.2 Otros actos u omisiones que transgreden el derecho a un medio ambiente sano**

El Estado mexicano tiene la obligación de garantizar el respeto al derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, por lo que debe respetar, proteger y garantizar un ambiente sano, libre de daños y deterioro ambiental (CPEUM, Art.4).

**7.3 Transgresión del derecho al acceso al agua potable y saneamiento**

Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. De igual forma, se tiene derecho al acceso y uso adecuados de instalaciones y servicios para aguas residuales (domésticas, urbanas, residuos líquidos industriales o mineros eliminados, entre otras) asegurando un ambiente limpio y sano. El Estado es el responsable de garantizar este derecho y definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos (CPEUM, Art.4).

**7.4 Transgresión del derecho a la alimentación adecuada**

Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, por lo que el Estado debe realizar todas las acciones posibles para la materialización de este derecho para todas las personas (CPEUM, Art. 4).

**7.5 Transgresión del derecho a una vivienda adecuada**

La Constitución mexicana reconoce el derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, por lo que se consideran violaciones, los actos u omisiones que impiden el disfrute de los instrumentos y apoyos necesarios brindados por el Estado para garantizar este derecho humano (CPEUM, Art. 4).

**7.6 Otra violación a los derechos económicos y sociales**

Otra violación a los derechos económicos y sociales

**8. Derechos laborales y a la seguridad social**

La Constitución mexicana consagra el derecho al trabajo digno y útil, por lo que promoverá la creación de empleos y la organización social del trabajo conforme a la ley. Asimismo, brinda al Congreso de la Unión la atribución de expedir leyes sobre el trabajo y las condiciones laborales.

**8.1 Negativa de las prestaciones laborales mínimas**

Existen una serie de condiciones que deben ser garantizadas para las y los trabajadores, entre las que destacan: salario, vacaciones, jornada laboral de 8 horas, seguridad social y días de descanso obligatorios (CPEUM, Art. 123).

**8.2 Obstaculización arbitraria para el ejercicio de la profesión u oficio de elección**

De acuerdo con la Constitución mexicana a ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siempre que sean lícitos. (CPEUM, Art.5).

**8.3 Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad e higiene en el trabajo**

Se entiende como derecho a la seguridad e higiene en el trabajo, la observación de medidas adecuadas y preceptos legales para prevenir accidentes en el uso de máquinas, instrumentos y materiales de trabajo, así como la organización de las instalaciones, por lo que el Estado deberá asegurar su implementación y hacer proceder las sanciones para cada caso (CPEUM, Art. 123).

**8.4 Obstaculización o negativa del derecho a la seguridad social**

El Estado debe garantizar el derecho a la seguridad social, la cual se entiende como la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales indispensables para la dignidad humana y el libre desarrollo de la personalidad (Declaración Universal de los Derechos Humanos).

**8.5 Transgresión del derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a la limitación de la jornada de trabajo y/o a vacaciones periódicas pagadas**

Se entiende por transgresión del derecho al descanso, al disfrute de tiempo libre y a la limitación de la jornada de trabajo o vacaciones periódicas pagadas, todo acto u omisión que niega el ejercicio de los mismos por parte de las y los trabajadores. De acuerdo con la Constitución mexicana, por cada seis días de trabajo se deberá disfrutar cuando menos un día de descanso; la duración de la jornada máxima será de ocho horas y cuando sea trabajo nocturno de 7 horas.

**8.6 Transgresión del derecho de huelga**

La Constitución mexicana reconoce la huelga y los paros como un derecho de los/las obreros/as y de los/las patronos/as y sólo podrán ser consideradas ilícitas cuando la mayoría de las personas que participan ejerzan actos violentos contra las personas o propiedad (CPEUM, Art. 123).

**8.7 Transgresión del derecho a la remuneración**

Todo negativa, restricción u obstaculización de la justa retribución por el/la prestador/a de trabajos personales constituye una violación a este derecho (CPEUM, Art.5).

**8.8 Transgresión de los derechos sindicales**

Como parte del derecho al trabajo, los/las obreros/as y los/las empresarios/as tienen derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, entre otros, por lo que se consideran violaciones todo acto u omisión que transgrede este derecho.

**8.9 Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos**

Otra violación a los derechos laborales individuales y colectivos

**9. Derecho a la protección de la salud**

La Organización Mundial de la Salud (OMS) entiende como derecho a la salud el derecho al "grado máximo de salud que se pueda lograr" por lo que se relaciona con la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, a una vivienda y alimentos adecuados. Este derecho abarca libertades, como el derecho a controlar su salud y su cuerpo sin injerencias no consensuadas, y derechos, como el acceso a un sistema de protección de la salud sin discriminación.

**9.1 Abandono de la/el paciente**

Negar o restringir sin justificación la asistencia médica a una persona enferma, por parte del personal de salud a cargo de ella, con la posibilidad de causarle un daño físico, emocional o económico.

**9.2 Negligencia médica**

Es el acto en que puede incurrir personal de salud que comete un descuido u omisión, cuando con pleno conocimiento de su responsabilidad, actúe con imprudencia ya sea culposa o en forma dolosa y ocasione daños, lesiones, o la muerte de un/a paciente.

**9.3 Omisión de la prestación de atención médica**

La atención médica se define como el conjunto de servicios que se proporcionan a una persona para prevenir, tratar o rehabilitar de una enfermedad; la atención médica de urgencias son los servicios que se proporcionan en forma inmediata al individuo cuando se encuentra en peligro la vida, un órgano o una función.

**9.4 Omisión en el suministro de medicamentos**

Negar proveer sin justificación del medicamento necesario a una persona enferma, representando riesgos a su salud.

**9.5 Obstaculización, restricción o negativa en el consentimiento informado**

El consentimiento informado se define como la decisión libre y voluntaria de la/el paciente para aceptar las acciones diagnósticas o terapéuticas sugeridas por sus médicos, a partir de la información brindada sobre los riesgos y beneficios que le puedan ocasionar.

**9.6 Obstaculización, restricción o negativa al acceso a los servicios de salud**

Se entiende como los actos realizados por servidores públicos que obstaculizan, restringen o niegan el acceso a los servicios de salud para proteger, promover o restaurar la salud, curar y prevenir la enfermedad y rehabilitar a un/a paciente, en los que se encuentran comprendidas las actividades profesionales, técnicas y auxiliares para la salud.

**9.7 Otra violación al derecho a la protección de la salud**

Otra violación al derecho a la protección de la salud

**10. Derechos sexuales y reproductivos**

Son los derechos humanos que garantizan a todas las personas el ejercicio de su sexualidad y reproducción con libertad, seguridad y responsabilidad, así como a decidir de manera libre e informada el número de hijos que desee tener y el espaciamiento de los mismos.

**10.1 Esterilización forzada**

Cuando servidores públicos practican esterilización sin la voluntad del o la paciente o ejercen presión para que la admita (Ley General de Salud, Art. 67).

**10.2 Obstaculización o injerencias arbitrarias del acceso a la interrupción legal del embarazo**

El acceso al aborto legal o interrupción legal del embarazo es legal hasta las 12 primeras semanas en la Ciudad de México. En todos los estados se permite el aborto en caso de violación, en 29 estados no es causa de sanción el aborto imprudencial, en 28 cuando el embarazo pone en riesgo la vida de la mujer, en 7 por inseminación artificial no deseada y 1 (Yucatán) por razones socioeconómicas. Se considera violación a los derechos reproductivos cuando se niega o se obstaculiza el acceso al aborto sin considerar el marco normativo de cada estado.

**10.3 Negativa, restricción u obstaculización para la atención durante el embarazo, parto, posparto y después de un aborto**

Actos y omisiones que niegan o restringen el acceso efectivo de todas las mujeres a la atención integral de la salud durante el proceso reproductivo: embarazo, parto y puerperio, y durante un aborto que ponga en peligro la salud de la mujer. (Consenso de Montevideo y Programa de Acción de El Cairo).

**10.4 Impedimento u obstaculización para decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos, el intervalo entre estos y a disponer de los medios para ello**

Se entiende como toda negativa, restricción u obstaculización realizada por servidores/las al derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos (CPEUM, Art. 4).

**10.5 Negativa, restricción u omisión en brindar información y/o educación basada en conocimiento científico sobre salud sexual y reproductiva y métodos de planificación familiar**

Se entiende como violación al derecho a la información y a los medios necesarios/métodos anticonceptivos para la salud sexual y reproductiva toda negación u omisión por parte del Estado que restringe el acceso a la información para la toma de decisiones informadas, voluntarias y responsables sobre salud sexual y reproductiva (Consenso de Montevideo).

**10.6 Transgresión a la libertad sexual**

El Estado debe asegurar que las personas ejerzan su sexualidad plena en condiciones seguras con respeto de su orientación sexual e identidad de género, sin coerción, discriminación ni violencia. Se entiende como violación a la libertad sexual todo acto u omisión que obligue a una persona a realizar acciones concernientes con su sexualidad sin su consentimiento (Consenso de Montevideo).

**10.7 Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva**

Otras violaciones a los derechos a la salud sexual y reproductiva

**11. Derecho a la educación y otros derechos culturales**

A fin de proteger la dignidad humana, el derecho a la educación y los derechos culturales promueven la libertad y autonomía personal y facilitan el ejercicio de otros derechos; los derechos culturales abarcan el acceso y la libertad de participar y disfruta de la cultura y sus componentes sin discriminación.

**11.1 Negativa, obstaculización o restricción al derecho a la educación**

Actos u omisiones realizadas por servidores públicos que niegan el acceso y ejercicio del derecho a la educación (CPEUM, Art. 3).

**11.2 Violación de los principios básicos de la educación, la cual debe ser: laica, gratuita, inclusiva y de calidad**

Actos u omisiones que transgreden los principios básicos de la educación en México. Gratuidad: el Estado promoverá todos los tipos y modalidades educativas desde la educación inicial hasta la superior. Laicidad: la educación será ajena a cualquier doctrina religiosa y se basará en el principio de progreso científico. Inclusiva y de Calidad: estos principios reconocen que la educación debe ser tendiente al desarrollo de las personas, respetando la diversidad de necesidades, capacidades y características del alumnado (CPEUM, Art. 3).

**11.3 Transgresión del derecho al acceso a la cultura y a los beneficios del progreso científico**

La Constitución mexicana reconoce el derecho al acceso a la cultura, el ejercicio de los derechos culturales y el disfrute de los bienes y servicios culturales públicos. Se considera como violación, la omisión del Estado para promover y desarrollar la cultura atendiendo a la diversidad cultural, el acceso al disfrute de los bienes y servicios culturales públicos, y otras acciones que nieguen el disfrute de este derecho (Art. 4 CPEUM).

**11.4 Transgresión del derecho a la libertad para la investigación científica y para la actividad creadora**

El Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales hace explícita la obligación de los Estados de proteger la libertad para la investigación científica y la actividad creadora. De igual forma, la Constitución mexicana, reconoce la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones, con pleno respeto a la libertad creativa, para los cuales existirán mecanismos para la participación en cualquier manifestación cultural. (CPEUM, Art.4 y Pacto de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

**11.5 Transgresión del derecho a la cultura física o a la práctica del deporte**

La Constitución mexicana reconoce el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, por lo que se considera como violación la omisión del Estado de su promoción, fomento y estímulo conforme a la ley (CPEUM, Art. 4)

**11.6 Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales**

Otra violación al derecho a la educación o a los derechos culturales

**12. Derechos relativos a la paz, patrimonio común de la humanidad y desarrollo**

Estos derechos, también conocidos como derechos de los pueblos o derechos de la solidaridad, reconocían al Estado como el titular pues surgieron a partir de la necesidad de solidaridad entre naciones. No obstante, también pueden ser reclamados ante el propio Estado por personas de forma individual o grupal, o por otro Estado.

**12.1 Transgresión al derecho al desarrollo**

Se entiende como la facultad de las personas y los pueblos para participar, contribuir y disfrutar del desarrollo económico, social, cultural y político. Por ello, los Estados deben adoptar las medidas necesarias para la realización de este desarrollo y garantizar el acceso a recursos básicos, la educación, servicios de salud, alimentos, vivienda, empleo y justa distribución de los ingresos (Declaración sobre el Derecho al Desarrollo).

**12.2 Transgresión del derecho al patrimonio común de la humanidad**

El derecho al patrimonio común de la humanidad protege una diversidad de bienes con diferentes formas a través del tiempo y espacio. De acuerdo con la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972, se entiende por patrimonio común los siguientes. 1. Patrimonio cultural: los monumentos, los conjuntos y los lugares que tengan un valor excepcional desde el punto de la historia, del arte o de la ciencia. 2. Patrimonio natural: los monumentos naturales, las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, y los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

**12.3 Transgresión del derecho a la paz**

Se entiende por violación al derecho a la paz, los actos y omisiones que atentan contra la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir libre de conflictos internos o externos que ataquen la tranquilidad social.

**12.4 Otra violación a los derechos de tercera generación**

Otra violación a los derechos de tercera generación

**13. Derechos de las mujeres**

Los derechos de las mujeres buscan erradicar las desigualdades y la discriminación entre hombres y mujeres basadas en su sexo, con el objetivo de garantizar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones.

**13.1 Negativa u obstaculización para el acceso a los créditos y préstamos agrícolas, a los servicios de comercialización, a las tecnologías apropiadas y a recibir un trato igual en los planes de la reforma agraria y reasentamiento**

El Estado mexicano debe garantizar el acceso a las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres en las zonas rurales. Por ello, se deben llevar a cabo acciones a fin de asegurar, en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres, su participación en el desarrollo rural y en sus beneficios. (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

**13.2 Negativa u obstaculización para lograr la participación equilibrada entre hombres y mujeres**

El Estado mexicano debe garantizar el reconocimiento de la mujer en todas las áreas de la vida pública y privada, por ejemplo, en la capacidad jurídica y el ejercicio de esta capacidad, en la vida política y pública del país, en los espacios de trabajo y en la vida familiar (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

**13.3 Omisión en la protección contra la violencia y para prestar auxilio cuando ocurre maltrato físico, verbal, psicoemocional y sexual**

Todas las mujeres tienen derecho a una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. Se considera como violación a este derecho, las acciones y omisiones realizadas por el Estado y sus servidores públicos en contra de este derecho. El Estado mexicano está comprometido a ejecutar las siguientes acciones: elaborar políticas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia; eliminar toda práctica de violencia contra la mujer por parte de autoridades y funcionarios; actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; incluir en sus normas internas medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará").

**13.4 Transgresión del derecho a la maternidad**

Son las acciones y omisiones que tienen por objeto discriminar a una mujer por razones de matrimonio o maternidad: despido por motivo de embarazo o licencia de maternidad y la discriminación en los despidos sobre la base del estado civil; negar la licencia de maternidad con sueldo pagado o con prestaciones sociales comparables sin pérdida del empleo previo, la antigüedad o beneficios sociales; negar protección especial a la mujer durante el embarazo en los tipos de trabajos que se haya probado puedan resultar perjudiciales para ella; negar el acceso a servicios destinados al cuidado de niños/as (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

**13.5 Transgresión del derecho a igual remuneración, prestaciones y a igual trato**

La Constitución mexicana garantiza el salario igual por trabajo igual sin tener en cuenta sexo. Este derecho se encuentra también reconocido en la CEDAW, la cual reconoce el acceso a igual remuneración y prestaciones, igual evaluación del trabajo, e igual trato entre trabajadores de igual valor (Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer-CEDAW).

**13.6 Otra violación a los derechos de las mujeres**

Otra violación a los derechos de las mujeres

**14. Derechos de las niñas, niños y adolescentes**

A fin de reconocer a las niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, marcos jurídicos nacionales e internacionales garantizan el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos humanos de la niñez. Son considerados niños y niñas las personas desde su nacimiento y menores de 12 años cumplidos; y adolescentes desde los 12 hasta los 18 años cumplidos.

**14.1 Violación al principio de interés superior de la niñez**

En todas las decisiones y actuaciones, las autoridades velarán por el principio del interés superior de la niñez, entendido como un conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar el desarrollo integral y la vida digna de la/el menor, así como las condiciones materiales y afectivas que les permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible de la niña, niño o adolescente (CPEUM, Art. 4).

**14.2 Acciones u omisiones que transgreden los derechos específicos de adolescentes sujetos al sistema de justicia**

Son los actos y omisiones que transgreden los derechos de las personas que tengan entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad a las que se les atribuya que han cometido o participado en un hecho que la ley señale como delito; los menores de 12 años, sólo podrán ser sujetos de asistencia social. Entre estos derechos destacan:

a) No constituirán antecedentes penales los datos, acusaciones, procesos, resoluciones y medidas que se apliquen a el/la adolescente o joven; b) ser tratados como inocentes hasta que se compruebe lo contrario; c) ser defendidos en igualdad de circunstancias respecto de su acusador y hacerse representar por un Defensor Público Federal de Adolescentes o privado; d) ser informados en un lenguaje claro y accesible, sin demora y personalmente o a través de sus padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o la custodia o representantes legales, sobre: las razones por las que se le detiene, juzga o impone una medida, la persona que les atribuye la realización de la conducta tipificada como delito y las consecuencias de la atribución de la conducta; ser alojados en lugares exclusivos y especializados, de acuerdo con su edad y sexo, totalmente separados de los adultos; conocer el propio interesado, sus padres, tutores, quienes ejerzan la patria potestad o la custodia o representantes legales, el objetivo de la medida impuesta, el contenido del Programa Individualizado de Ejecución y lo que se requiere del adolescente o adulto joven para cumplir con lo que se le exija en el mismo; cursar el nivel educativo que le corresponda y recibir instrucción técnica o formación práctica sobre un oficio, arte o profesión, recibir o continuar con la enseñanza e instrucción en otras áreas del conocimiento y, en su caso, recibir terapias o educación especial (CPEUM, Art. 18 y Ley Federal de Justicia para Adolescentes).

**14.3 Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de las niñas y de los niños que se requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado**

Son los actos y omisiones que impiden la satisfacción de las necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, como parte de las responsabilidades de los padres, del Estado, o en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de las/los tutores u otras personas encargadas legalmente (CPEUM, Art. 4 y Convención sobre los Derechos del Niño).

**14.4 Negativa, restricción u obstaculización para implementar o poner en marcha las medidas de protección de niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados**

Las niñas, niños o adolescentes migrantes no acompañados se canalizará al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF estatales) con el objeto de proporcionar la atención adecuada mientras se resuelve su situación migratoria y dará aviso al consulado de su país. Deben ser notificados del motivo de su presentación y sus derechos dentro del procedimiento migratorio, de los servicios a que tiene acceso y se le pondrá en contacto con el consulado de su país, salvo que pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado. En coordinación con el consulado del país de nacionalidad o residencia del niño, niña o adolescente, se procederá a la búsqueda de sus familiares adultos, salvo a juicio del Instituto Nacional de Migración o a solicitud del niño, niña o adolescente pudiera acceder al asilo político o al reconocimiento de la condición de refugiado, en cuyo caso no se entablará contacto con la representación consular. Cuando sea resuelta la conveniencia de su retorno asistido se notificará de esta situación al consulado correspondiente, con tiempo suficiente para la recepción del niño, niña o adolescente en su país de nacionalidad o residencia, atendiendo al interés superior de la niñez y su situación de vulnerabilidad, con pleno respeto a sus derechos humanos y con la intervención de la autoridad competente del país de nacionalidad o residencia. (Art.112 Ley de Migración).

**14.5 Transgresión del derecho a ser escuchado en todo procedimiento administrativo en función de su edad y madurez**

Son los actos y omisiones que violan la garantía de que la niña, niño o adolescente esté en condiciones de formarse un juicio propio y expresar su opinión en todos los asuntos que le afectan, y que estas opiniones se tomen en cuenta en función de su edad y madurez, particularmente en procedimientos judiciales y administrativos, ya sea directamente o por medio de un representante (Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y Convención de los Derechos del Niño, Art. 30).

**14.6 Transgresión del derecho de las niñas, niños y adolescentes al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad**

Los actos y omisiones que violan el derecho de las niñas y niños al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad y a participar libremente en la vida cultural y en las artes (Convención sobre los Derechos del Niño).

**14.7 Otra violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes**

Otra violación a los derechos de las niñas, niños y adolescentes

**15. Derechos de las personas adultas mayores**

La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en México reconoce que los derechos de las personas adultas mayores protegen la vida digna de las personas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentran domiciliadas o en tránsito en México.

**15.1 Transgresión del derecho de las personas adultas mayores a tomar decisiones, definir su plan de vida y a desarrollar una vida autónoma e independiente**

Las personas adultas mayores tienen derecho a definir su plan de vida de forma autónoma e independiente. Este derecho incluye el respeto a la autonomía de la persona mayor en la toma de sus decisiones y su independencia en la realización de sus actos; elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir sin ser obligada a vivir con arreglo a un sistema de vida específico; el acceso a los servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad para evitar su aislamiento de la comunidad (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores).

**15.2 Transgresión del derecho a la protección especial de las personas adultas mayores (proporcionar instalaciones, alimentación y atención médica adecuadas; ejecutar programas laborales específicos; estimular la formación de organizaciones sociales)**

Son los actos y omisiones de la autoridad y las/os servidoras/es públicos que impiden el acceso a los programas de atención preferencial para las personas adultas mayores que tienen como fin garantizar las condiciones óptimas de salud, alimentación, trabajo, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores (Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, Art.5 y 9).

**15.3 Transgresión del derecho a vivir una vida sin ningún tipo de violencia y maltrato**

Todas las personas adultas mayores tienen derecho a una vida sin violencia: cualquier acción o conducta que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como en el privado; igualmente, distintos tipos de abuso, incluso el financiero y patrimonial, y maltrato físico, sexual, psicológico, explotación laboral, la expulsión de su comunidad y toda forma de abandono o negligencia que tenga lugar dentro o fuera del ámbito familiar o unidad doméstica o que sea perpetrado o tolerado por el Estado o sus agentes dondequiera que ocurra (Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores).

**15.4 Otra violación específica a los derechos de las personas adultas mayores**

Otra violación específica a los derechos de las personas adultas mayores

**16. Derechos de las personas migrantes y sus familiares**

Los derechos de las personas migrantes están dirigidos a las personas que salen, transitan o llegan al territorio de un Estado distinto al de su residencia por cualquier tipo de motivación y que por este motivo están sujetos a medidas de protección específicas.

**16.1 Violación al principio de no devolución**

El principio de no devolución impide devolver a una persona a un territorio donde su vida o su libertad peligre, ya sea por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, sus opiniones políticas u otras causas (Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Art.33).

**16.2 Expulsar de un Estado si está en condición legal**

Las personas migrantes tienen derecho a no ser expulsadas de un Estado si está en condición legal (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos).

**16.3 Deportar en forma ilegal**

Cuando se realiza el proceso de deportación fuera de las causas previstas por la ley: a) la persona migrante haya internado al país sin la documentación requerida o por un lugar no autorizado para el tránsito internacional de personas; b) habiendo sido deportada, se interne nuevamente al territorio nacional sin haber obtenido el Acuerdo de readmisión, aún y cuando haya obtenido una condición de estancia; c) se ostente como mexicano/a ante la autoridad sin serlo; d) estar sujeta/o a proceso penal o haber sido condenado/a por delito grave conforme a las leyes nacionales; e) proporcione información falsa o documentación apócrifa, alterada o legítima, pero que haya sido obtenida de manera fraudulenta; e) haya incumplido con una orden de salida de territorio nacional expedida por el Instituto. Únicamente por motivos de soberanía nacional, seguridad nacional o públicamente la deportación será definitiva (Ley de Migración, Art.144).

**16.4 Omisión de resolver respecto de la situación jurídica migratoria**

La Ley de Migración norma las acciones de los/as servidores/as públicos, así como las acciones por las que pueden ser sancionados. El Instituto Nacional de Migración podrá regular la situación de extranjeros que se ubiquen en territorio nacional y manifiesten su interés de residir de forma temporal o permanente en territorio nacional, siempre y cuando cumplan con los requisitos de legales. Además, tienen derecho a la regulación de la situación migratoria quien: acredite ser cónyuge, concubina o concubinario de persona mexicana o de persona extranjera con condición de estancia de residente; acredite ser padre, madre o hijo, o tener la representación legal o custodia de persona mexicana o extranjera con condición de estancia de residente; que sea identificado por la autoridad competente, como víctima o testigo de algún delito grave cometido en territorio nacional; que se trate de personas cuyo grado de vulnerabilidad dificulte o haga imposible su deportación o retorno asistido (Ley de Migración, Art.133 y 140).

**16.5 Tolerancia u omisión en la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de funcionarios públicos o de particulares, grupos o instituciones a las personas migrantes y sus familiares**

Las personas migrantes y sus familiares tiene derecho a la protección efectiva del Estado contra toda violencia, daño corporal, amenaza o intimidación por parte de servidores/as públicos o de particulares, grupos o instituciones (Convención internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y Ley de Migración, Art.66).

**16.6 Transgresión del derecho a la protección consular**

Se entiende por protección consular el conjunto de acciones, gestiones, buenos oficios y trámites específicos que realizan los funcionarios de las Representaciones Consulares y Diplomáticas en el exterior para salvaguardar, con base en el derecho internacional y en apego a las leyes y reglamentos de cada país, los derechos e intereses de sus ciudadanos y ciudadanas en el extranjero, en sus relaciones de naturaleza civil, penal, laboral, administrativa, migratoria y judicial tanto con autoridades como con particulares, por lo que constituye una violación el negar, obstruir o realizar acciones que transgredan este derecho.

**16.7 Otra violación a los derechos de las personas migrantes y sus familiares**

Otra violación a los derechos de la protección migrante y de sus familiares

**17. Derechos de las personas con discapacidad**

De acuerdo con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, las personas con discapacidad son aquellas que tienen deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que se enfrentan con diversas barreras y discriminación que impiden su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones.

**17.1 Institucionalización forzada de personas con discapacidad**

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente y a ser incluidas en la comunidad, por lo que pueden elegir su lugar de residencia, dónde y con quién vivir, y no ser obligados a vivir con arreglo a un sistema de vida específico.

**17.2 Negativa u omisión de proporcionar educación inclusiva**

Con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de las personas con discapacidad, el Estado debe practicar medidas específicas para la enseñanza: facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, tutoría y el apoyo entre pares; facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas; asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona; medidas pertinentes para emplear a profesores, incluidos con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

**17.3 Negativa u omisión en la protección del derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y entornos laborales abiertos, inclusivos y accesibles a personas con discapacidad**

El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido y un entorno laboral que sea abierto, inclusivo y accesible a las personas con discapacidad, incluyendo medidas para prohibir la discriminación por motivos de discapacidad con respecto a todas las cuestiones relativas a cualquier forma de empleo (condiciones de selección, contratación y empleo, la continuidad en el empleo, la promoción profesional y unas condiciones de trabajo seguras y saludables), la igualdad de oportunidades y de remuneración por trabajo de igual valor, a condiciones de trabajo seguras y saludables y a la reparación por agravios sufridos la (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

**17.4 Transgresión del derecho de acceder a instalaciones adecuadas y espacios públicos**

El Estado tiene la obligación de adoptar medidas para que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida: desarrollarán y participarán en la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público; asegurar que los espacios privados de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad.

**17.5 Transgresión del derecho a la capacidad jurídica en igual de condiciones en todos los aspectos de su vida**

El Estado debe garantizar que las personas con discapacidad ejerzan su capacidad jurídica en igualdad de condiciones en todos los aspectos de su vida: a ser propietarias y heredar bienes, controlar sus propios asuntos económicos y tener acceso en igualdad de condiciones a préstamos bancarios, hipotecas y otras modalidades de crédito financiero, y velarán por que las personas con discapacidad no sean privadas de sus bienes de manera arbitraria (Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad).

#### **17.6 Otra violación de los derechos de las personas con discapacidad**

Otra violación de los derechos de las personas con discapacidad

#### **18. Derechos de las personas con VIH/Sida**

Históricamente, las personas que viven con VIH o Sida han sufrido discriminación por la desinformación y los mitos alrededor de esta condición de salud, así como por su estrecha relación con la población LGBTI, las/los consumidores de drogas ilegales y las/los trabajadores sexuales.

##### **18.1 Detención, aislamiento o segregación de una persona por vivir con VIH/Sida**

Vivir con VIH/Sida no debe ser motivo de detención, aislamiento o segregación (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida de la CNDH).

##### **18.2 Despido laboral, expulsión de una escuela y/o desalojo de vivienda por vivir con VIH/Sida**

Actos y omisiones que violan derechos fundamentales por vivir con VIH/ Sida, por ejemplo: el despido laboral, la expulsión de una escuela y el desalojo de una vivienda (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida).

##### **18.3 Negativa de servicios de salud oportunos y de calidad idónea para las personas con VIH/Sida**

Actos realizados por servidores/as públicos que tienen por objeto negar el acceso a servicios de salud oportunos y de calidad idónea por vivir con VIH/Sida: atención personal cálida, profesional y éticamente responsable, trato respetuoso y manejo correcto y confidencial del historial médico; derecho a la información clara, objetiva y científicamente fundada sobre los tratamientos a los que pueden someterse (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida).

##### **18.4 Sometimiento obligatorio a la prueba de VIH y/o a declarar que vive con VIH/Sida**

Obligan a una persona a presentar la prueba de VIH y declarar que vive con VIH/Sida (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida- CNDH).

##### **18.5 Transgresión del derecho a recibir los resultados de la prueba de VIH/Sida de forma anónima y confidencial**

Los resultados de la prueba voluntaria de VIH/Sida deben ser manejados por personal capacitado, y entregados de forma anónima y confidencial (Cartilla Los derechos humanos de las personas que viven con VIH o Sida- CNDH).

##### **18.6 Otra violación a los derechos de las personas que viven con VIH/Sida**

Otra violación a los derechos de las personas con VIH/Sida

#### **19. Derechos de periodistas y defensores de derechos humanos**

De acuerdo con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, son personas defensoras de derechos humanos las personas físicas que actúan individual o colectivamente (grupo, organización, movimiento social) o las personas morales, grupos, organizaciones o movimientos sociales cuyo fin sea la promoción o defensa de los derechos humanos. Por su parte, son periodistas las personas físicas, así como medios de comunicación y difusión públicos, comunitarios, privados, independientes, universitarios, experimentales u otros que recaban, generan, procesan, editan, comentan, opinan, difunden, publican o proveen información, a través de cualquier medio de difusión y comunicación que puede ser impreso, radioeléctrico, digital o imagen.

##### **19.1 Censura, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico**

Está prohibida la censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, así como la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión (Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión).

##### **19.2 Transgresión del derecho a realizar una labor a favor de los derechos humanos**

Toda persona tiene derecho a defender los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional, de forma individual y colectiva (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos).

##### **19.3 Transgresión del derecho a denunciar las políticas y acciones oficiales en relación con los derechos humanos y a que se examinen esas denuncias**

Como parte del derecho a participar en el gobierno de su país, todas las personas tienen el derecho a presentar críticas y propuestas para mejorar el funcionamiento del gobierno y a denunciar cualquier aspecto de su trabajo que pueda obstaculizar el ejercicio de los derechos humanos. (Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos).

##### **19.4 Transgresión del derecho a la protección eficaz de las leyes nacionales al reaccionar u oponerse por medios pacíficos a actividades y actos imputables a los Estados que causen violaciones de los derechos humanos o por el ejercicio del periodismo y/o libertad de expresión**

Son los actos y omisiones de servidores/as públicos que impiden a una persona el acceso efectivo a la jurisdicción y a la procuración de la justicia, por su labor periodística o por la defensa de derechos humanos.

**19.5 Transgresión al derecho de reservar fuentes de información, apuntes, archivos personales y profesionales**

Violan el derecho al secreto profesional los actos y omisiones que impiden a los/las periodistas, reservar sus fuentes de información, apuntes y archivos personales y profesionales (Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión).

**19.6 Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos**

Otra violación a los derechos de periodistas y defensores de derechos humanos

**20. Derechos de personas y pueblos indígenas**

La Constitución mexicana reconoce que México tiene una composición pluricultural sustentada en sus pueblos indígenas, definidos como aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

**20.1 Transgresión del derecho a la consulta previa de pueblos y comunidades indígenas**

De acuerdo con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, los Estados deben celebrar consultas con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

**20.2 Transgresión del derecho a la autonomía para decidir sobre su propia vida cultural, practicar su propia religión y emplear su propio idioma/lengua**

La Constitución mexicana garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia y organización cultural. Asimismo, reconoce el derecho a preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad (CPEUM, Art.2).

**20.3 Transgresión del derecho a elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno**

La Constitución mexicana garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y a la autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización social y política. Por ello, los pueblos indígenas tienen derecho a: aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos en el marco de los derechos humanos; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales a las autoridades o representantes de su gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos; elegir representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena (CPEUM, Art.2).

**20.4 Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas**

Otra violación a los derechos de las personas y pueblos indígenas

**21. Derechos de las personas privadas de su libertad**

De acuerdo con los Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas se entiende por privación de la libertad, cualquier forma de detención, encarcelamiento, institucionalización, o custodia, por razones de asistencia humanitaria, tratamiento, tutela, protección, o por delitos e infracciones a la ley, ordenada por o bajo el control de facto de una autoridad judicial o administrativa o cualquier otra autoridad, ya sea en una institución pública o privada, en la cual no pueda disponer de su libertad ambulatoria. Para efectos de este clasificador, se consideran únicamente a las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley.

**21.1 Aplicación arbitraria del sistema disciplinario en establecimientos de reclusión o prisión**

A fin de garantizar la integridad y seguridad de las personas privadas de su libertad, la disciplina ejercida y el orden se mantendrán sin imponer más restricciones de las necesarias para garantizar la custodia segura, el funcionamiento seguro del establecimiento penitenciario y la buena organización de la vida en común (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela").

**21.2 Negativa o restricción del derecho a comunicarse periódicamente, con su familia y con amigos de buena reputación, por llamadas telefónicas, correspondencia o visitas**

Las personas privadas de su libertad están autorizadas a comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con sus familiares y amistades por correspondencia escrita, medios electrónicos y digitales, recibiendo visitas, y en su caso las visitas conyugales. Toda persona tendrá el derecho de informar inmediatamente a su familia y amistades de su encarcelamiento, traslado a otro establecimiento enfermedad o lesión grave (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela").

**21.3 Negativa u omisión al acceso a actividades para la reinserción, como deporte, capacitación laboral y trabajo penitenciario**

Las penas privativas de libertad tienen como finalidad esencial la readaptación social y la rehabilitación personal de las personas condenadas; la resocialización y reintegración familiar; así como la protección de las víctimas y de la sociedad. En concordancia, toda persona privada de libertad tendrá derecho a trabajar y a recibir una remuneración a fin de promover su reforma, rehabilitación y readaptación social. De igual forma, las personas condenadas tienen derecho a participar en actividades culturales, deportivas, sociales, y a tener oportunidades de esparcimiento sano y constructivo (Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de la Libertad en las Américas).

**21.4 Negativa u omisión de proporcionar una respuesta adecuada a la solicitud de libertad (libertad anticipada o por compurgamiento de sentencia)**

El Código Penal Federal en México, concede la posibilidad de libertad anticipada a una persona reclusa que hubiera cumplido las tres quintas partes de su condena (en los delitos intencionales) o la mitad de la misma en caso de delitos imprudenciales siempre que cumpla con los siguientes requisitos: buena conducta durante la ejecución de la sentencia, se presuma que está socialmente readaptada y que haya reparado o se comprometa a reparar el daño causado. Llenados los requisitos anteriores, la autoridad tendrá un plazo no mayor a 30 días hábiles para conceder la libertad o informar sobre los resultados (Código Penal Federal, Art.84).

**21.5 Omisión del cumplimiento de normas de alojamiento y saneamiento en centros penitenciarios**

A fin de proteger la seguridad y salud de las personas privadas de su libertad, se deben llevar a cabo medidas específicas en los centros de reclusión penal, por ejemplo: a) las personas pertenecientes a categorías distintas deberán ser alojados en establecimientos diferentes o en pabellones diferentes dentro de un mismo establecimiento (por sexo y edad, antecedentes penales, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles); b) cuando los dormitorios sean celdas o cuartos individuales, cada uno de estos será ocupado por una sola persona (evitar el hacinamiento); c) se evitará alojar a dos personas en una celda o cuarto individual; d) las instalaciones de saneamiento serán adecuadas para que se pueda satisfacer sus necesidades naturales en el momento oportuno y en forma aseada y decente; e) las instalaciones de baño y de ducha serán adecuadas para que toda persona pueda bañarse o ducharse (Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los Reclusos "Reglas Mandela").

**21.6 Otra violación a los derechos de las personas privadas de la libertad**

Otra violación a los derechos de las personas privadas de su libertad

**22. Violaciones a otros derechos humanos**

Se incluye un apartado específico para violaciones a los derechos humanos que no pueden ser agrupadas en ninguna categoría anterior. Se sugiere considerar este apartado únicamente para hechos que no se puedan integrar en las categorías "Otra violación" de un derecho específico.

**22.1 Otro 1**

Se incluye la violación con mayor recurrencia que no se encuentra dentro del listado anterior

**22.2 Otro 2**

Se incluye la violación con segunda mayor recurrencia que no se encuentra dentro del listado anterior

**22.3 Otro 3**

Se incluyen todos los hechos que no pudieron ser clasificados en el listado anterior

## CENSO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS FEDERAL 2019

### Módulo 2.

### Ejercicio de la función en materia de protección de derechos humanos

[Índice](#)

#### Glosario específico

##### Acciones de inconstitucionalidad

Se refiere a los procedimientos planteados en forma de juicio ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los cuales se contraviene la posible contradicción de una norma general o un tratado internacional, por una parte, y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por la otra, exigiéndose en el juicio la invalidación de la norma o del tratado impugnados para hacer prevalecer los mandatos constitucionales. Se ejerce para buscar la declaración de invalidez de una norma general que se estima contraria a la ley suprema en aras del principio de supremacía constitucional.

##### Acuerdo de acumulación de expedientes

Se refiere a la figura procesal que consiste en la reunión de dos o más expedientes para sujetarlos a una tramitación común y fallarlos en una misma sentencia, todo ello por economía procesal.

##### Acuerdo de incompetencia

Se refiere a la determinación mediante la cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos estima que no se actualiza la competencia legal para conocer y resolver sobre una presunta violación de los derechos humanos.

##### Acuerdos de no responsabilidad

Se refiere a los acuerdos de no responsabilidad son las resoluciones que deberá dictar la Comisión Nacional de los Derechos Humanos cuando no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputados a una autoridad o servidor público.

##### Amonestación

Se refiere a la corrección disciplinaria que tiene por objeto mantener el orden, la disciplina y el buen funcionamiento en el servicio público, consistente en la advertencia que se hace a el/la servidor/a público, haciéndosele ver las consecuencias de la falta que cometió, mediante la cual se pretende encauzar su conducta en el correcto desempeño de sus funciones, exhortándolo a enmendar su conducta y conminándolo a no reincidir. A diferencia del apercibimiento, ya no es una simple llamada de atención, pues su objeto es prevenir la posible comisión de un ilícito.

##### Apercibimiento

Se refiere a la sanción que consiste en hacer notar al servidor público o autoridad, el incumplimiento de alguna obligación, otorgando la oportunidad de rectificar el actuar del sancionado, con la advertencia de una sanción más grave en caso reincidencia o continuidad de la conducta sancionada.

##### Calificación

Se refiere al acuerdo mediante el cual la Comisión Nacional de los Derechos Humanos analiza si la solicitud constituye o no, un hecho violatorio de derechos humanos. Para efectos del CNDHF 2019 los tipos de calificación pueden ser:

- Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos;
- Expedientes de queja que no fueron de competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- Expedientes de queja archivados por falta de información para emitir calificación; y,
- Otro tipo de calificación.

##### CNDHF 2019

Se refiere al Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2019.

### **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Se refiere al organismo que cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica, patrimonio propio, y tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

### **Competencia**

Se refiere a la forma en la que se debe ejercer jurisdicción, es decir, establece las facultades para conocer de un asunto ya sea por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos o por el Organismo de Protección de Derechos Humanos de la entidad federativa.

### **Conciliación**

Se refiere al mecanismo que busca solucionar el problema específico de la víctima sin que exista una determinación sobre la responsabilidad de la autoridad señalada ni prueba sobre la violación a los derechos humanos de la víctima. De lo que se trata es de resolver el asunto con la mayor prontitud para el beneficio de la persona peticionaria. Siempre y cuando no se trate de violaciones graves a los derechos humanos.

### **Derechos humanos**

Se refiere a los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, color, género, lengua, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Todos los derechos humanos, sean éstos los derechos civiles y políticos, como el derecho a la vida, la igualdad ante la ley y la libertad de expresión; los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho al trabajo, la seguridad social y la educación; o los derechos colectivos, como los derechos al desarrollo y la libre determinación, todos son derechos indivisibles, interrelacionados e interdependientes. El avance de uno facilita el avance de los demás.

### **Desistimiento de la víctima**

Se refiere al acto mediante el cual la víctima decide voluntariamente no continuar con el procedimiento de queja.

### **Destitución**

Se refiere a la sanción impuesta al servidor público o autoridad que consiste en la separación de su empleo, cargo o comisión, por incumplir con alguna de sus obligaciones.

### **Expedientes de queja atendidos**

Se refiere a los expedientes que para efectos del CNDHF 2019 se considerarán en los siguientes:

#### **Expedientes abiertos por solicitudes de queja**

Se refiere a los expedientes de queja iniciados por requerimientos realizados ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad, durante el año 2018.

#### **Expedientes de queja abiertos de oficio**

Se refiere a los expedientes de queja iniciados durante el año 2018, en los que no fue necesaria la presentación de alguna solicitud de queja, ya que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos tuvo conocimiento de una probable violación de los derechos humanos a través algún medio de comunicación, por lo tanto tuvo la obligación ejercer sus atribuciones.

#### **Expedientes de queja provenientes**

Se refiere a los expedientes de queja iniciados en años anteriores al año 2018.

#### **Expedientes de queja concluidos**

Se refiere a los expedientes de queja en los que se resolvió su terminación por alguno de los siguientes tipos:

- Por acuerdo de no responsabilidad
- Por acuerdo de incompetencia
- Por haberse dictado la recomendación
- Por desistimiento de la víctima
- Por falta de interés de la víctima
- Por acuerdo de acumulación de expedientes
- Por haberse solucionado por conciliación
- Por no existir materia para seguir conociendo del expediente de queja
- Por otro tipo diferente a los anteriores

#### **Expedientes de queja por tipo de calificación**

Se refiere a los expedientes que para efectos del CNDHF 2019 se considerarán en los siguientes:

**Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos**

Se refiere a aquellos que conforman un tipo de calificación en la que se encuentran los expedientes con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos.

**Expedientes de queja calificados como presuntamente violatorios de derechos humanos pendientes de concluir**

Se refiere a aquellos con existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos en los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no ha contado con los elementos necesarios para poder finalizar el procedimiento.

**Expedientes de queja que no fueron de competencia de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Se refiere a aquellos que conforman un tipo de calificación en la que se encuentran los expedientes en los que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no tuvo las facultades para su conocimiento por razones de competencia.

**Expedientes de queja archivados por falta de información para emitir calificación**

Se refiere a los expedientes de queja que se enviaron al archivo por que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos no contó con elementos necesarios para determinar la existencia de presuntas violaciones a los derechos humanos.

**Grupos vulnerables**

Se refiere a las personas que, por situaciones de pobreza, origen étnico, estado de salud, edad, género, estado civil, creencia religiosa, situación económica o discapacidad, se encuentran en una situación de mayor indefensión para hacer frente a los problemas que plantea la vida y no cuentan con los recursos necesarios para satisfacer sus necesidades.

**Hechos violatorios de derechos humanos**

Se refiere a los actos u omisiones llevados a cabo por agentes del Estado que van en contra de los derechos humanos, hacia una determinada persona o grupo de personas. Se pueden definir los hechos violatorios a partir de las obligaciones del Estado respecto a los derechos humanos: a) obligación de respetar (el Estado y sus agentes se abstienen de acciones que violen la integridad y libertad de las personas); b) obligación de proteger (el Estado y sus agentes toman las medidas necesarias para prevenir que otros violen los derechos de un individuo o grupo); c) obligación de garantizar (el Estado tome las medidas necesarias para asegurar dentro de su jurisdicción que las personas satisfagan las necesidades reconocidas por los instrumentos de derechos humanos).

**Inhabilitación**

Se refiere a la sanción impuesta a algún servidor público o autoridad, que consiste en la declaración de prohibición de desempeñar algún empleo, cargo o comisión.

**Informante complementario 1**

Se refiere al servidor público que representa a la institución que por las funciones que tiene asignadas dentro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es la segunda principal productora y/o integradora de la información correspondiente al Módulo.

**Informante complementario 2**

Se refiere al servidor público que representa a la institución que por las funciones que tiene asignadas dentro de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es la tercera principal productora y/o integradora de la información correspondiente al Módulo.

**Institución señalada como probable responsable**

Se refiere, para efectos del CNDHF 2018 a la Institución, dependencia o entidad de la administración pública federal, estatal o municipal a la que pertenecen o se encuentran adscritos los servidores públicos o autoridades que son probables responsables de hechos violatorios de derechos humanos.

**Medidas precautorias o medidas cautelares**

Se refiere a aquellas acciones o abstenciones que el visitador solicita a las autoridades competentes para que, sin sujeción a mayores formalidades, se conserve o restituya a una persona en el goce de sus derechos humanos.

**NS**

Se refiere a los caracteres con los que se identifica el código "no se sabe" en los instrumentos de captación. Se asigna cuando alguno de los temas, categorías, variables y clasificaciones contenidos en dichos instrumentos no fuere respondido por los informantes derivado de la falta de información o desconocimiento de las mismas.

## Ocupación

Se refiere al conjunto de trabajos cuyas principales tareas y cometidos se caracterizan por tener un alto grado de similitud, independientemente del lugar donde se desarrollen y de las relaciones que se establezcan en el mercado laboral. El Sistema Nacional de Clasificación de Ocupaciones 2011, SINCO, permite ordenar las ocupaciones que desarrolla la población ocupada en México. El SINCO constituye el ordenamiento único de ocupaciones en México y, por ende, sustituye las clasificaciones y catálogos que, con similar fin, se han venido utilizando en el país como la Clasificación Mexicana de Ocupaciones (CMO) y el Catálogo Nacional de Ocupaciones (CNO).

Para obtener mayor información sobre la clasificación de ocupaciones, favor de consultar en: <http://www3.inegi.org.mx/sistemas/clasificaciones/sinco/sinco.aspx>

## Oficinas centrales u oficina central

Se refiere a la oficina principal o sede de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en su caso de las visitadurías generales.

## Oficinas foráneas u oficina foránea

Se refiere a las oficinas foráneas se establecerán por acuerdo del presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos aprobado por el Consejo Consultivo, dependerán de alguna de las visitadurías generales y tendrán competencia para conocer de todos aquellos asuntos que por acuerdo determine el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Por lo general corresponden a las visitadurías regionales y adjuntas o especiales, con la finalidad de brindar mayor cobertura.

## Organismo de Protección de Derechos Humanos

Se refiere a los organismos públicos de derechos humanos, defensorías, comisiones o procuradurías, donde su finalidad es la defensa, vigilancia, observancia, promoción, estudio, educación y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano. Conocen de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos. Estos organismos formulan recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas.

## Organización no gubernamental

Se refiere a cualquier grupo no lucrativo de ciudadanos voluntarios, que está organizada a nivel local, nacional o internacional. Con tareas orientadas y dirigidas por personas con un interés común, las ONG legalmente constituidas pueden acudir ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para denunciar las violaciones de derechos humanos respecto de personas que por sus condiciones físicas, mentales, económicas y culturales, no tengan la capacidad efectiva de presentar quejas de manera directa.

## Población afectada

Se refiere al grupo o sector de personas que han sufrido transgresión a sus derechos humanos y para efectos del CNDHF 2019 se considerarán las siguientes:

### Personas privadas de la libertad

Se refiere al grupo de personas que se encuentran recluidas en centros de readaptación o internamiento.

### Periodistas

Se refiere al grupo de personas dedicadas a la recopilación y análisis (ya sea de modo escrito, oral, visual o gráfico) de la información, en cualquiera de sus formas, presentaciones y variedades.

### Defensores civiles de derechos humanos

Se refiere a los representantes, integrantes o miembros o de una asociación civil que tiene como fin la defensa del conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

### Población afectada en sus derechos laborales, ambientales, económicos y culturales.

Se refiere a personas afectadas en sus derechos humanos relativos a las condiciones sociales y económicas básicas necesarias para una vida en dignidad y libertad, y hablan de cuestiones tan básicas como el trabajo, la seguridad social, la salud, la educación, la alimentación, el agua, la vivienda, un medio ambiente adecuado y la cultura.

### **Población indígena**

Se refiere a comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y precoloniales que se desarrollaron en sus territorios, se consideran distintos a otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales

### **Población LGBTI**

Se refiere al grupo de personas consideradas lésbicas, gay, bisexuales, transexuales, transgénero, travesti e intersexual. La abreviatura LGBTI significa Lésbico, gay, bisexual, transexual, transgénero, travesti e intersexual; las primeras 3 (LGB) son orientaciones/preferencias sexuales, la siguiente (T) corresponde a identidades de género y la (I) intersexualidad corresponde a una condición biológica.

### **Minorías nacionales o religiosas**

Se refiere al grupo de personas que ejerce su derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.

### **Otro**

Se refiere a otros grupos de personas diferentes a los anteriores afectados en sus derechos humanos.

### **Quejas o queja**

Se refiere a la acción ejercida ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para dar inicio al procedimiento al que puede recurrir una persona cuando sus derechos fundamentales, o los de otra, han sido violados por alguna autoridad o servidor público, principalmente los relativos a la vida, a la integridad física y moral, a la libertad personal, a la seguridad jurídica, a la igualdad ante la ley, a la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, a la libertad de expresión y de opinión, entre otros. El objetivo es la restitución plena del goce de los derechos del agraviado y la reparación, en la medida de lo posible, de los daños que se le hayan ocasionado.

### **Recomendaciones o recomendación**

Se refiere a un pronunciamiento público que expresa el resultado final de una investigación realizada por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dirigido a la autoridad responsable en el que se expresa la veracidad y existencia de conductas documentadas consideradas como violatorias de derechos humanos. La recomendación contiene una serie de lineamientos, cuyos propósitos fundamentales son la conminación de la autoridad responsable para proveer las acciones necesarias y llevar a cabo el resarcimiento y reparación de los daños causados.

### **Recomendaciones o recomendación por violación grave**

Se refiere aquella recomendación o recomendaciones que surgen con la finalidad de proteger y defender los derechos humanos, en aquellos casos en los que no es posible obtener otra forma de solución en favor de las y los quejosos y/o las personas agraviadas, debido a que en los hechos son determinadas violaciones consideradas graves de acuerdo al número de personas afectadas o por las consecuencias que resulten previsibles.

### **Sanción económica**

Se refiere al castigo impuesto a los servidores públicos o autoridades administrativas a través del requerimiento de una cantidad específica de dinero, por incurrir en el incumplimiento de una obligación produciendo beneficios o lucro, o se causen daños o perjuicios.

### **Servicios de atención inmediata**

Se refiere a aquellos servicios proporcionados a la población, destinados a salvaguardar los derechos humanos de manera anticipada, sin que al momento de intervención se requiera la apertura de algún tipo de expediente. Dentro de los servicios de atención inmediata se encuentran los siguientes tipos:

#### **Asesoría u orientación jurídica**

Se refiere a proporcionar información y apoyo a las personas, de manera breve y sencilla, en aspectos legales o de cualquier otra índole, a través de un documento o de manera personal, para ofrecer alternativas de solución inmediata ante alguna situación o problemática presentada, así como indicarles los datos de la o las autoridades a las que deben acudir para la atención de dicha problemática.

#### **Acompañamiento (presencia del personal de la CNDH)**

Se refiere a proporcionar apoyo a las víctimas o sus familiares, por parte del personal de la CNDH, para la realización de diligencias ante las autoridades competentes, así como observar, documentar y en su caso prevenir violaciones a derechos humanos. Por ejemplo, denuncias o comparecencias ante una autoridad.

### **Atención psicológica**

Se refiere a proporcionar apoyo y/o asistencia profesional a víctimas o posibles víctimas de derechos humanos, así como a sus familiares, a fin de otorgar contención emocional de emergencia por parte de psicólogos de la CNDH.

### **Opinión y/o dictamen médico**

Se refiere a la valoración técnica que se realiza mediante la revisión, estudio o análisis de carácter médico o criminalístico, cuyo resultado es plasmado en un documento suscrito por personal especializado (perito en medicina o criminalística).

### **Visita de supervisión**

Se refiere a la inspección in situ realizada por personal de la CNDH para verificar el correcto funcionamiento y las condiciones en las que operan determinadas instituciones, a fin de que se apeguen al respeto de los derechos humanos. Por ejemplo, visitas a Centros de Reclusión, Estaciones Migratorias, Hospitales, entre otros.

### **Trabajo de campo o diligencias**

Se refiere a acciones realizadas por Visitadores Adjuntos fuera de las oficinas de la CNDH, para obtener información y/o documentar un caso que así se requiera y encaminadas a resolver una problemática relacionada con posibles violaciones a los derechos humanos, mediante la integración de evidencias, tales como testimonios, videos, documentales, entre otros.

### **Comunicación con quejosos o agraviados**

Se refiere al contacto que se establece por correo electrónico, telégrafo, telefax, de manera telefónica o por cualquier otro medio, con personas que se acercan a la CNDH, con el objeto de recabar mayores datos o realizar precisiones en torno a su caso o bien informar acerca del mismo, que permitan determinar acciones concretas para atender probables violaciones a los derechos humanos.

### **Comunicación y gestiones ante autoridades competentes (no relacionado con expediente registrado)**

Se refiere al contacto y comunicación (vía personal, por teléfono, telégrafo, telefax, correo electrónico o por cualquier otro medio) con instancias (instituciones y autoridades públicas) involucradas en los asuntos competencia de esta CNDH, para su atención o para buscar alternativas de solución a las problemáticas en materia de derechos humanos de las personas que lo solicitan, así como prevenir posibles violaciones a los derechos humanos. Deben quedar registradas en actas circunstancias levantadas por visitadores adjuntos para hacer constar las evidencias recabadas. Por ejemplo: Requerimientos de información o documentación; denuncias o comparecencias ante una autoridad, entre otros.

### **Solicitudes de queja**

Se refiere al requerimiento que realiza una persona ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para que conozca e intervenga en la protección y defensa de los derechos humanos, probablemente transgredidos o violentados por un servidor público o autoridad.

### **Solicitudes de queja aceptadas**

Se refiere a las solicitudes de queja que fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por considerar que constituyen presuntas violaciones a derechos humanos.

### **Solicitudes de queja recibidas**

Se refiere a las solicitudes de queja que fueron presentadas ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

### **Solicitudes de queja desechadas**

Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas para iniciar el procedimiento por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y estas a su vez se dividen en las siguientes: improcedentes, archivadas, orientadas y canalizadas.

### **Archivadas**

Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, porque fueron enviadas al archivo por no ser necesario continuar con el procedimiento.

### **Canalizadas**

Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos para su seguimiento en la misma, y que por motivos de competencia se remitieron a un Organismo de Protección de Derechos Humanos Estatal o a otras Instituciones.

**Improcedentes**

Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por considerarlas notoriamente infundadas.

**Orientadas**

Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron admitidas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en la que existió la posibilidad de asesorar a la persona que interpuso la solicitud.

**Solicitudes de queja pendientes**

Se refiere a las solicitudes de queja que no fueron desechadas, sin embargo presentan imprecisiones o no reúnen los elementos para permitir la intervención de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, estando en proceso de atención.

**Víctima**

Se refiere, para efectos de este Censo, a la(s) persona(s) que presuntamente ha(n) sido afectada(s) o está(n) siendo afectada(s) en sus derechos humanos. De conformidad con la normatividad de la CNDH, las víctimas se denominan agraviados.

MUESTRA